



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
General

CEDAW/C/AUT/5  
5 de octubre de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE  
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER

Quinto informe periódico de los Estados partes\*

AUSTRIA\*

---

\* El presente documento se publica sin edición oficial previa. En relación con el informe inicial presentado por el Gobierno de Austria, véase el documento CEDAW/C/5/Add.17, examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones. El segundo informe periódico figura en el documento CEDAW/C/13/Add.27, examinado por el Comité en su décimo período de sesiones. Con respecto a los informes tercero y cuarto, véase el documento CEDAW/C/AUT/3-4.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	4
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN . . . . .	6
ARTICULO 2	
Adopción de una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer . . . . .	6
ARTICULO 3	
Realización del desarrollo pleno y el adelanto de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural . . . . .	18
ARTÍCULO 4	
Medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto . .	22
ARTÍCULO 5	
Eliminación de estereotipos en las funciones del hombre y la mujer . . . . .	23
ARTÍCULO 6	
Supresión de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer . . . . .	30
ARTÍCULO 7	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública . . . . .	32
ARTÍCULO 8	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en el plano internacional, incluidas las organizaciones internacionales . . . .	36
ARTÍCULO 10	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en la educación	37
ARTÍCULO 11	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo y en el empleo . . . . .	45
ARTÍCULO 12	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en el sector de la salud . . . . .	61

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
ARTÍCULO 13	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social . . . . .	64
ARTÍCULO 14	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en las zonas rurales . . . . .	66
ARTÍCULO 16	
Eliminación de la discriminación contra la mujer en el matrimonio y la familia . . . . .	66
<u>Cuadros</u>	
1. Ingresos personales netos . . . . .	46
2. Media de ingresos personales netos en el empleo remunerado . . . . .	48
3. Tendencia del desempleo femenino y masculino (1996-1998) . . . . .	54

## INTRODUCCIÓN

En 1982, Austria ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, aceptó presentar informes periódicos, cuando menos cada cuatro años, sobre los obstáculos planteados, las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención. El primero de esos informes se preparó en 1983 (CEDAW/C/5/Add.17, de 1° de noviembre de 1983). El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer examinó ese informe y sus anexos (CEDAW/C/SR.51, 55, 56 y 62) en su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 21 de enero al 2 de febrero de 1985.

El segundo informe, que abarcaba el período comprendido entre 1983 y 1988 (versión final in extenso de febrero de 1989), fue examinado y aprobado por el Comité en su período de sesiones celebrado en febrero de 1991 (CEDAW/C/13/Add.27, CEDAW/C/SR.184).

Los informes tercero y cuarto, presentados en 1996 (CEDAW/C/AUT/3-4) ofrecen resultados detallados de los estudios realizados durante el período comprendido entre enero de 1989 y diciembre de 1995. Este quinto informe<sup>1</sup> contiene una descripción cabal de las actividades concretas realizadas para el adelanto de la mujer y de la situación de la mujer en Austria desde 1996 hasta junio de 1999.

A continuación se enuncian algunas de las medidas más importantes que Austria ha aplicado firmemente y seguirá aplicando en adelante con miras a satisfacer las demandas de participación plena de la mujer en todas las esferas de la vida económica y social, en un pie de igualdad con el hombre:

- La creación de un marco jurídico para fomentar la igualdad de las mujeres y niñas en todas las esferas de la vida social;
- La preservación y creación de puestos de trabajo para la mujer, por medio de programas de mercado laboral concretos para el adelanto de la mujer, y el diseño de medidas especiales de apoyo a las mujeres que, después de alguna interrupción de su vida laboral o de otros períodos de desempleo, deseen reingresar al mercado de trabajo;
- La elaboración de programas destinados a eliminar los estereotipos basados en el género por lo que toca a la elección de profesión u ocupación, y el mejoramiento de la capacidad de la mujer con miras a aumentar el número de mujeres que ocupan puestos directivos en la vida política, económica y pública, en la comunidad científica o en otras esferas especialmente importantes de la sociedad;
- El ofrecimiento a la mujer y el hombre de oportunidades para conciliar las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares, mediante el establecimiento de un número suficiente de guarderías y la

---

<sup>1</sup> El período que abarca termina el 30 de junio de 1999.

insistencia en que los cónyuges compartan las tareas del hogar y contribuyan a la crianza de los hijos como socios igualitarios;

- El mejoramiento de la situación de la mujer de edad avanzada amparada por las leyes de seguridad social, por conducto de una mayor atención a los ciclos biológicos concretos de la mujer en la evaluación de las pensiones;
- La salvaguardia de las necesidades básicas, materiales y de otro orden de las mujeres y sus hijos en las familias monoparentales, en los matrimonios existentes y con posterioridad a un divorcio;
- La adopción de medidas preventivas contra la violencia y la prestación de asistencia a sus víctimas, en particular mediante el suministro de información y el establecimiento de hogares para mujeres y niños amenazados por la violencia o expuestos a ella;
- La integración de perspectivas de género amplias en los programas y proyectos austríacos de cooperación para el desarrollo, en todos los niveles y esferas, y la promoción de las causas de la igualdad de los sexos y la potenciación de la mujer en las políticas de desarrollo de la Unión Europea (UE) y en otros contexto internacionales;
- La promoción de un enfoque favorable a los derechos humanos de la mujer en el plano internacional y el apoyo a medidas que garanticen una aplicación más efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

A pesar de la creciente tendencia hacia el desmantelamiento del Estado benefactor que se ha manifestado desde principios del decenio de 1990, Austria sigue comprometida en el objetivo de brindar a la mujer oportunidades de participación en todas las esferas de la vida económica y social. Aun cuando en el futuro deba cambiar el medio económico, político y social, Austria mantendrá su compromiso, tratará de preservar la paz social en el país, incluida la esfera de las relaciones de género y, como cuestión prioritaria, garantizará la participación efectiva del hombre y la mujer, en igualdad de condiciones, en procura de los objetivos generales de la sociedad y en la realización de valores comunes.

## APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Durante el período comprendido entre 1996 y junio de 1999, Austria se ha centrado especialmente en las actividades que a continuación se describen (ordenadas según los artículos de la Convención).

### ARTÍCULO 2

#### Adopción de una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer

##### Artículo 2, inciso a)

##### El principio de la igualdad consagrado en el derecho austríaco

El precepto fundamental de la igualdad del hombre y la mujer está consagrado en el sistema jurídico austríaco en diferentes niveles y esferas. Teniendo presentes los antecedentes históricos nacionales y las novedades en materia de normas jurídicas, Austria ha adecuado su legislación a las medidas regionales y universales de protección de los derechos humanos fundamentales en virtud del derecho internacional.

El concepto general de la igualdad se halla definido en el artículo 2 de la Ley Fundamental Austríaca de 1867, que regula los derechos generales de los ciudadanos, y complementado por el derecho de acceso a la función pública en igualdad de condiciones, que está incorporado en el artículo 3 de dicha ley.

El principio de igualdad previsto en el artículo 7 de la Constitución Federal es el elemento central de la legislación nacional sobre la materia. El 16 de mayo de 1998 entró en vigor una enmienda de esa ley, que incluye un nuevo párrafo 2. Las disposiciones pertinentes de ese párrafo dicen así:

"1. Todos los ciudadanos de la República Federal son iguales ante la ley. No se admitirán ... privilegios ... por razón del género ...

2. El Gobierno Federal, las provincias y las autoridades locales garantizan la igualdad de facto del hombre y la mujer. Se admitirán medidas destinadas a promover la igualdad de facto del hombre y la mujer, en particular mediante la eliminación de las diferencias existentes.

3. Los títulos oficiales se emplearán de forma que revelen el género del funcionario. El mismo criterio se aplicará a los títulos, grados académicos y títulos profesionales."

El objetivo del Estado austríaco de lograr la igualdad de facto del hombre y la mujer se ha establecido en la primera oración del párrafo 2 del artículo 7 enmendado de la Constitución Federal. En la segunda oración, relativa a la aplicación del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se declaran explícitamente admisibles en virtud del derecho constitucional austríaco las medidas destinadas al adelanto de la mujer.

Esa enmienda era necesaria porque, de conformidad con la doctrina jurídica austríaca, el principio general de la igualdad no suponía de suyo la obligación de incorporar al sistema jurídico un mecanismo encargado de llevar a la práctica la igualdad plena de los sexos ni facultaba explícitamente al legislador a enmendar la ley<sup>2</sup>.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 66 y el artículo 67 del Tratado Estatal de St. Germain, así como el artículo 8 del Tratado Estatal de Viena, contienen nuevas prohibiciones en materia de discriminación, también basada en el género. Además, la protección de los derechos humanos fundamentales en virtud del derecho internacional se halla consagrada en la Constitución austríaca por conducto de la "prohibición accesorio" de la discriminación enunciada en el artículo 14 de la Convención europea de derechos humanos y mediante la igualdad de los cónyuges establecida en el artículo 5 del séptimo Protocolo adicional de esa convención.

Los artículos 1 a 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ocupan una posición especial y han sido reconocidos como constitucionales por el Consejo Nacional Austríaco; sin embargo, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 50 de la Ley Constitucional, se ha formulado una reserva en que se estipula que ese tratado estatal debe cumplirse mediante la promulgación de determinadas leyes.

Los principios constitucionales han sido complementados por las disposiciones relativas a la mujer amparada por el seguro social. Las disposiciones pertinentes de la Ley Constitucional Federal que regula las edades de jubilación del hombre y la mujer (Gaceta Jurídica Federal 1992/832) estipulan que:

"Sección 1. Se permitirán acuerdos reglamentarios en que se prevean edades de jubilación diferentes para el hombre y la mujer amparados por el plan de previsión social reglamentario."

Además, la mencionada ley prescribe un aumento adicional de las edades establecidas para las pensiones anticipadas y ordinarias de la mujer amparada por el seguro social, a partir de 2019 y 2024, respectivamente, y hasta 2033.

En lo que respecta a las universidades, colegios de nivel universitario y otras instituciones de enseñanza superior, el párrafo 2 de la sección 106 a) de la Ley sobre organización de la universidad (UOG 1975), el párrafo 2 de la sección 25 a) de la Ley sobre organización de academias, el párrafo 2 de la sección 14 b) de la Ley sobre organización de escuelas de arte, así como el párrafo 2 de la sección 39 de la Ley Federal que regula la organización de la universidad (UOG 1993), disponen la adopción de medidas provisionales especiales

---

<sup>2</sup> Un proyecto de ley propuesto en 1995 por la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer, titulado "Ley constitucional federal sobre la igualdad de facto del hombre y la mujer", que habría llenado esa laguna, no recibió la mayoría de votos necesaria. Sólo se pudo introducir la aclaración requerida mediante la enmienda mencionada del artículo 7 de la Constitución Federal, es decir, que el principio de la igualdad también se aplica a las medidas destinadas a promover la igualdad de facto del hombre y la mujer.

encaminadas a acelerar el proceso de realización de la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Esas disposiciones, que son de rango constitucional y han sido adoptadas con miras a aplicar el artículo 4 de la CEDAW, estipulan que tales medidas temporales, encaminadas a acelerar el proceso de realización de la igualdad de facto entre el hombre y la mujer prevista en la Convención, no serán consideradas trato desigual según la definición de esa expresión que figura en el párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución Federal.

### Máximas jurídicas europeas

#### 1. Legislación primaria

Con el Tratado sobre la adhesión de Austria a la Unión Europea, que entró en vigor el 1° de enero de 1995, se complementó y modificó el acervo jurídico nacional. Con arreglo a la Ley que forma parte integral del Tratado de adhesión, todos los tratados concertados y los instrumentos jurídicos aprobados por instituciones de la UE con anterioridad a la adhesión, en particular los reglamentos y directrices, se aplican y tienen fuerza legal en los nuevos Estados miembros.

El acervo jurídico original de la UE contiene solamente garantías individuales de los derechos fundamentales. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE) incluye, junto con la prohibición de toda forma de discriminación basada en la nacionalidad conforme a su artículo 7, el principio de la igualdad de retribución entre trabajadores masculinos y femeninos por un trabajo igual, establecido en el artículo 119 del Tratado. Ese principio, incorporado al Tratado en 1957 por razones puramente económicas, ha sido desarrollado entre tanto por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y constituye actualmente el derecho social fundamental a la igualdad de trato de que disfrutaban tanto hombres como mujeres, que está consagrado en la legislación social y laboral de la Unión Europea y representa un elemento esencial del acervo jurídico de la UE. Los documentos pertinentes relacionados con el principio de igual remuneración por trabajo igual son el Protocolo relativo al artículo 119 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), que complementa el Tratado sobre la Unión Europea (TUE), y el "Acuerdo sobre políticas sociales".

Con arreglo al Tratado de Amsterdam, la UE dispone actualmente de una serie de instrumentos de amplio alcance que le facilita la aplicación de una política europea de igualdad. Entre tanto, la igualdad ha sido definida como una esfera normativa separada.

El 1° de mayo de 1999, con la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, de 25 de junio de 1997, el artículo 119 del TCE fue enmendado, pasó a ser el artículo 141, y quedó complementado:

"1. Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.

2. Se entiende por retribución, a tenor del presente artículo, el salario o sueldo normal de base o mínimo, y cualesquiera otras gratificaciones

satisfechas, directa o indirectamente, en dinero o en especie, por el empresario al trabajador en razón de la relación de trabajo.

La igualdad de retribución, sin discriminación por razón de sexo, significa:

a) Que la retribución establecida para un mismo trabajo remunerado por unidad de obra realizada se fija sobre la base de una misma unidad de medida;

b) Que la retribución establecida para un trabajo remunerado por unidad de tiempo es igual para un mismo puesto de trabajo.

3. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptará medidas para garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, incluido el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.

4. Con objeto de garantizar en la práctica la plena igualdad entre hombres y mujeres en la vida laboral, el principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales."

En consecuencia, el principio de igualdad de retribución por trabajo igual se ha ampliado para abarcar la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor. Esto significa que la situación jurídica que ha prevalecido hasta ese momento se ha tomado expresamente en cuenta en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (artículo 141, párrafo 1 del TCE).

Se aprobó asimismo una declaración sobre el párrafo 4 del texto enmendado y adicional del artículo 141 del TCE (anteriormente artículo 119), que dice así:

"Las medidas adoptadas por lo Estados miembros en cumplimiento del párrafo 4 del artículo 119 (sustituido por el artículo 141, véase *supra*) servirán fundamentalmente para mejorar la situación de la mujer en la vida laboral."

Además, en el artículo 2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, los esfuerzos por garantizar la igualdad están indicados expresamente como tarea principal de la Unión Europea. Así, pues, se han otorgado a la UE atribuciones bien definidas para adoptar medidas destinadas al adelanto de la mujer y garantizar un trato igual para hombres y mujeres (artículo 137, párrafo 1; artículo 141, párrafo 3 y artículo 13 del TCE). Al mismo tiempo, el párrafo 2 del artículo 3 del TCE estipula que los esfuerzos por garantizar la igualdad deben formar parte de todas las actividades de la UE, es decir, que el enfoque de integración del género ha sido explícitamente incorporado de ese modo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

## 2. Legislación secundaria

Sobre la base de la atribución general de aportar leyes en cumplimiento de los artículos 94 y 308 del TCE, la atribución de armonizar los reglamentos de protección de los trabajadores en relación de dependencia en virtud del artículo 138 del TCE, así como en aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajo igual conforme al artículo 141 del TCE, el Consejo de la Unión Europea, a propuesta de la Comisión, ha aprobado hasta ahora ocho Directrices sobre la realización de la igualdad de trato del hombre y la mujer en el mundo laboral y en el marco de la legislación sobre seguridad social, la protección de la maternidad, la licencia de los progenitores y la carga de la prueba. Las metas definidas en las directrices emitidas por el Consejo de la Unión Europea son vinculantes para los Estados miembros, pero la elección de la forma en que éstos han de realizar esos objetivos y los instrumentos que han de utilizar para ese objeto quedan librados a la discreción de sus autoridades nacionales.

## 3. "Leyes blandas"

Aparte de los reglamentos y directrices, la Unión Europea también puede emitir recomendaciones y opiniones que, sin embargo, no son de cumplimiento obligatorio para sus Estados miembros. Esos instrumentos suponen ciertas consecuencias jurídicas porque pueden constituir condiciones para medidas ulteriores o contribuir al fomento de la confianza.

En conexión con la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato para ambos sexos, son pertinentes algunos instrumentos jurídicos aprobados por instituciones de la UE, como las recomendaciones del Consejo sobre el fomento de medidas positivas para la mujer, sobre la atención del niño y sobre la participación equitativa del hombre y la mujer en los procesos de formulación de decisiones, así como la recomendación de la Comisión sobre la capacitación profesional de la mujer, y la resolución del Consejo y la recomendación de la Comisión sobre la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en los lugares de trabajo.

Otros instrumentos jurídicos pertenecientes a la categoría de "leyes blandas" complementan la legislación relativa a la igualdad de trato y pueden considerarse indicadores de tendencias en el desarrollo legislativo. En ese contexto cabe mencionar algunos documentos, como las dos resoluciones del Consejo sobre el fomento de la igualdad de oportunidades para la mujer, la resolución del Consejo sobre la lucha contra el desempleo de la mujer, la resolución del Consejo sobre el programa de acción para la igualdad de oportunidades entre muchachas y varones en materia de educación, las resoluciones del Consejo sobre la reintegración y la integración de mujeres mayores en la vida laboral, sobre el cuarto programa de acción a medio plazo de la Unión Europea para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000), sobre la representación de hombres y mujeres en la publicidad y los medios de comunicación y sobre la participación equitativa de la mujer en una estrategia de crecimiento de la UE con gran demanda de empleo. Además, cabe mencionar especialmente las recomendaciones de la Comisión sobre la capacitación profesional de la mujer y la recomendación del Parlamento europeo sobre la situación de la mujer en la Unión Europea.

Artículo 2, incisos b) a f)

La igualdad de trato en el sector privado

La Ley sobre igualdad de trato<sup>3</sup>, que entró en vigor en 1979 regula las relaciones de empleo basadas en contratos de derecho privado. Entre tanto, esa ley ha sido enmendada en cuatro oportunidades<sup>4</sup>. A raíz de la última enmienda introducida en 1998 (Gaceta Jurídica Federal I, No. 44/1998), el precepto de la igualdad de trato se aplica ahora a los casos de acoso sexual por parte de terceros, en que los empleadores han adoptado medidas correctivas apropiadas. Además, las personas consultadas en tales casos, a su petición, podrán en adelante reclamar el reembolso de los gastos de viaje. Esa enmienda estipula igualmente que pueden establecerse reglamentariamente en las provincias federales oficinas regionales de mediación para cuestiones relativas a la igualdad de trato, siempre que ello sea necesario para mejorar el asesoramiento y apoyo prestados a las personas en conexión con dichas cuestiones. Por virtud de esa enmienda, se estableció una oficina regional de mediación para cuestiones relativas a la igualdad de trato en Innsbruck, en el otoño de 1998<sup>5</sup>. La

---

<sup>3</sup> La Ley de 1979, denominada "Ley sobre igualdad de trato de hombres y mujeres en la determinación de ingresos" (Gaceta Jurídica Federal, No. 108/1979) incorporó el principio de "igualdad de retribución por trabajo igual".

<sup>4</sup> En 1985, con la promulgación de la Ley sobre igualdad de trato de hombres y mujeres en la vida laboral, se amplió el alcance de la Ley sobre igualdad de trato (Gaceta Jurídica Federal, No. 290/1985). Entre las nuevas disposiciones de esa Ley, las más importantes se relacionan con los beneficios marginales y la capacitación básica y superior en el empleo, el requisito de anuncios de empleo neutrales en cuanto al género, la obligación de las empresas de presentar informes a la Comisión para la Igualdad de Trato, a petición de ésta, y la asignación de fondos federales para procedimientos aplicables con el objeto de garantizar al cumplimiento de la Ley sobre igualdad de trato por las empresas. Otra enmienda de la Ley sobre igualdad de trato introducida en 1990 (Gaceta Jurídica Federal, No. 410/1990) prescribe, en particular, la extensión del requisito de igualdad de trato a las distintas fases del empleo, la determinación de la compensación mínima, la obligación de la mujer de demostrar simplemente la discriminación sin que realmente deba presentar pruebas de ella y la opción de recurrir a la oficina de la Mediadora para la igualdad de trato como centro de comunicación y asesoramiento. La Mediadora ha desempeñado su tarea desde 1991 y su oficina está en Viena. Otra enmienda que forma parte del "Conjunto de normas sobre igualdad de trato" (Gaceta Jurídica Federal, No. 883/1992) armonizó básicamente el derecho austríaco con las directrices de la Comunidad Europea sobre igualdad de trato y, entre otras cosas, definió inequívocamente el acoso sexual como acto de discriminación en razón del género.

<sup>5</sup> La Mediadora para cuestiones relativas a la igualdad de trato tiene derecho a obtener información del empleador, el consejo laboral y el personal de la empresa de que se trata, así como un informe de la mujer interesada, cuando se presenta una denuncia acerca de una presunta violación del principio de igualdad de trato. Además, la Mediadora está facultada a solicitar la revisión del procedimiento o la opinión autorizada de la Comisión para la Igualdad de Trato, que le puede asignar por mandato la práctica de investigaciones.

jurisdicción de esa oficina regional abarca las provincias federales de Salzburgo, el Tirol y Vorarlberg.

Conforme a esa reglamentación la Comisión para la Igualdad de Trato está presidida por un empleado federal a quien el Canciller Federal encomienda esa función, previa consulta con la comunidad de intereses representada en la Comisión<sup>6</sup>.

Habida cuenta de que durante las investigaciones de la Comisión para la Igualdad de Trato no prescriben los plazos para la presentación de denuncias a un tribunal, la enmienda ha fijado límites para el vencimiento de esos plazos.

Durante 1996 y 1997, la Comisión se ocupó de un total de 56 casos. De las denuncias presentadas a la Comisión, una abrumadora mayoría se relacionaba con casos de acoso sexual; se observaron además casos de discriminación en el ascenso, las condiciones de trabajo y la terminación del empleo.

#### La adjudicación de contratos públicos como instrumento para el adelanto de la mujer

La Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor estima que la vinculación de la adjudicación de contratos públicos con el objetivo de fomentar el empleo femenino es un enfoque apropiado para fortalecer la voluntad empresarial de aplicar políticas internas para el adelanto de la mujer.

El 24 de octubre de 1997, por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, se celebró una reunión para examinar el tema de "La adjudicación de contratos públicos como instrumento para el adelanto de la mujer". En esa reunión, se estudió el marco jurídico en que el sector público, a niveles de Unión Europea, federal y provincial, daría prioridad para la adjudicación de contratos a las empresas que aplicasen activamente políticas encaminadas al adelanto de la mujer.

También por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, los ministerios federales, dirigidos por miembros del gabinete socialdemócrata, a partir de marzo de 1999 deberán dar prioridad en la adjudicación de contratos públicos a las empresas que apliquen activamente políticas encaminadas al adelanto de la mujer o que adopten medidas para ayudar a las personas a conciliar las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares. La Cancillería Federal y los ministerios encabezados por los socialdemócratas han emitido las directrices pertinentes, en que se tienen en cuenta las normativas jurídicas de la UE y del país y se determinan las condiciones en que habrán de otorgarse los contratos públicos o las empresas que favorecen a la mujer o ayudan a su personal a conciliar las responsabilidades laborales con los deberes familiares; esas directrices se han aplicado desde marzo de 1999. En la elección del mejor postor, se asigna a las medidas

---

<sup>6</sup> La enmienda de 1998 (Gaceta Jurídica Federal, No. 44/1998) amplió el grupo de personas que pueden ser nombradas para el cargo de presidente, de "funcionarios públicos" a "empleados gubernamentales" (sec. 3, párr. 2, ley citada).

encaminadas al adelanto de la mujer una importancia de hasta el 2% y un porcentaje igual al empleo de aprendices, mientras que el precio de la oferta, ponderado en el 96%, sigue siendo de capital importancia. Esos arreglos se limitan a las adjudicaciones que implican sumas inferiores al umbral fijado en la Ley federal que regula la adjudicación de contratos públicos. En consecuencia, salvo la prohibición de la discriminación de facto, las directrices de la UE sobre contratos públicos no se aplican.

#### Adelanto de la mujer en la empresa

En Austria, el adelanto de la mujer depende en gran medida del compromiso voluntario de las empresas con ese objetivo. Actualmente, las empresas austríacas que tienen planes para el adelanto de la mujer constituyen la excepción, antes que la regla, y sólo algunas han desarrollado estructuras oficiosas para promover activamente el adelanto de las mujeres que integran su personal. En virtud de la sección 92 b), que ha sido insertada en la Ley sobre sistemas laborales en 1998, los empleadores tienen ahora la obligación de consultar con los representantes sindicales o los consejos laborales sobre las medidas para el adelanto de la mujer a nivel empresarial (procedimientos de contratación, capacitación básica y media, perspectivas de carrera, medidas para contrarrestar la menor representación de la mujer en el personal o en determinados puestos) y de examinar opciones que ayuden a las personas a combinar sus responsabilidades en el empleo con sus obligaciones en la familia. Los representantes sindicales o los consejos laborales tienen derecho a presentar propuestas relativas a esos asuntos y a pedir la adopción de medidas particulares a su respecto. Sin embargo, la concertación de los arreglos pertinentes es de carácter voluntario<sup>7</sup>.

#### Igualdad de trato en el servicio público

Desde 1993, la igualdad de condición de la mujer y el hombre y el adelanto de la mujer han sido consagrados en la Ley sobre igualdad de trato en el servicio federal<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> La sección 2 b) de la Ley sobre igualdad de trato, de 1979, estipula además que sólo pueden otorgarse subsidios federales a las empresas que cumplan con las disposiciones de esa ley. Véase la nota sobre la Comisión para la Igualdad de Trato y el fragmento de texto que se refiere a la adjudicación de contratos públicos.

<sup>8</sup> Véase Gaceta Jurídica Federal, No. 100/1993, No. 16/1994, No. 43/1995, No. 552/1995, No. 375/1996 y No. 30/1998. La Ley sobre igualdad de trato en el servicio federal incluye la norma de que ninguna persona del servicio público puede ser objeto, directa o indirectamente, de discriminación basada en el género, así como la obligación de promover el adelanto de la mujer. Los principales instrumentos que sirven para hacer cumplir las leyes relativas a la igualdad de trato son la Comisión Federal para la Igualdad de Trato, los funcionarios encargados de la igualdad de trato en todos los ministerios, los grupos de trabajo sobre cuestiones relativas a la igualdad de trato en las universidades, escuelas de arte y academias, los grupos de trabajo sobre la igualdad de trato en los organismos centrales, el Grupo de Trabajo interministerial sobre cuestiones relativas a la igualdad de trato en la

(continúa...)

/...

Actualmente, la cuantía de las demandas de indemnización por discriminación en razón del género en la contratación para el servicio federal o en el progreso en la carrera tiene un límite máximo de compensación. De conformidad con la última enmienda de la Ley Federal sobre igualdad de trato (Gaceta Jurídica Federal, No. 132/1999), que tendrá efecto a partir del 1° de enero del año 2000, las personas que sean víctimas de discriminación en la contratación o el progreso en la carrera por razón del sexto tendrán derecho a reclamar una compensación mínima, cuyo monto es ilimitado. Con arreglo a esa enmienda, las autoridades públicas están obligadas a transmitir a la junta disciplinaria cualquier informe relacionado con el acoso sexual.

Durante el período 1994-1997, las provincias federales austríacas sancionaron leyes provinciales sobre igualdad de trato en beneficio del personal gubernamental local. La Provincia Federal de Vorarlberg promulgó una ley sobre el adelanto de la mujer y estableció mecanismos de fiscalización y consulta para el cumplimiento de disposiciones legales y el fomento de la igualdad del hombre y la mujer empleados por la Provincia. Esas leyes provinciales son de alcance variado, pues algunas se aplican a las personas empleadas por el gobierno provincial, las comunidades y asociaciones de autoridades locales, mientras que otras se aplican solamente a los empleados de la Provincia.

Artículo 2, inciso g)

Derecho penal relativo a los delitos sexuales y procedimientos judiciales

La Ley sobre la enmienda del Código Penal, de 1996 (Gaceta Jurídica Federal, No. 762), dispone que, habida cuenta del estrés mental especial a que se exponen las víctimas de delitos sexuales que testifican en juicio, debe tenerse en cuenta el género de la víctima (y del demandado) para la integración de los tribunales y el jurado. De ese modo, se trata principalmente de garantizar que las mujeres víctimas de delitos sexuales no tengan que presentar pruebas ante un tribunal integrado exclusivamente por varones. Esto significa en la práctica que por lo menos uno de cada cuatro magistrados de los tribunales y por lo menos dos de las 11 personas que componen el jurado deben ser mujeres.

La reforma del derecho penal en materia de delitos sexuales que entró en vigor el 1° de octubre de 1998 (Ley de enmienda del Código Penal, Gaceta Jurídica Federal 1, No. 153) se proponía corregir algunas de las deficiencias existentes en el derecho penal sobre la materia y en las normas procesales pertinentes, antes de que concluyeran el debate sobre las reformas de mayor alcance y la labor preparatoria de esas reformas.

Se ha prestado especial atención a la creciente desaprobación de la explotación sexual y el abuso de los niños, por razones de ética social, y se ha ampliado en consecuencia la gama de castigos por el abuso sexual de menores en forma de actos equiparables al coito (por ejemplo, la penetración anal u oral). A fin de garantizar el enjuiciamiento apropiado de esos delitos, los plazos legales de prescripción, en particular cuando se trata de abuso de niños y

---

<sup>8</sup> (...continuación)

Cancillería Federal y las mujeres encargadas de las comunicaciones, nombradas en todos los organismos que emplean como mínimo a cinco mujeres.

adolescentes, sólo empiezan a correr después de que la víctima haya llegado a la edad mínima de sostener relaciones sexuales.

La experiencia adquirida, sobre todo en psicología del desarrollo, ha demostrado claramente que con frecuencia las personas que han sido víctimas de abuso sexual no están en condiciones de hablar de ello sino después de llegar a la adolescencia o incluso más tarde, y sólo entonces pueden empezar a superar esa experiencia traumática, especialmente en los casos en que el delito haya sido cometido por un familiar con posibilidades mucho mayores de ejercer presión para manipular al menor.

Un elemento esencial de la Ley de enmienda del Código Penal es el de mejorar la protección de las víctimas, en particular cuando se trata de delitos sexuales. La práctica del interrogatorio contradictorio en beneficio de los testigos se ha ampliado e intensificado<sup>9</sup>. El "interrogatorio suave" es ahora jurídicamente vinculante (sin confrontación directa con el demandado) cuando se trata de niños que hayan sido víctimas de delitos sexuales, en tanto que todas las demás personas cuyas intimidad sexual pueda haber sido violada por un delito también tienen derecho a solicitar ese tipo de interrogatorio. Además es posible someter a interrogatorio suave a los testigos que, con arreglo al derecho penal, no han sido víctimas de un delito (por ejemplo, niños que hayan presenciado un acto de violación) y encomendar a un experto la conducción del interrogatorio. Asimismo, las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a negarse a aportar toda otra clase de pruebas con posterioridad al interrogatorio contradictorio. Se trata con ello de proteger a esas personas de la posibilidad de comparecer más de una vez como testigos en los estrados judiciales.

Por iniciativa de la Ministra Federal para asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, los tribunales ejecutan actualmente el proyecto experimental de "Prestación de apoyo psicológico y jurídico a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual por conducto de procedimientos penales". El proyecto ofrece asesoramiento psicosexual y jurídico a los niños y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso sexual y a sus padres o encargados antes, durante y después de los procesos, y su propósito es contrarrestar la victimización secundaria.

#### Ley sobre protección contra la violencia en la familia

La Ley sobre protección contra la violencia en la familia entró en vigor el 1° de mayo de 1997.

Con arreglo a ese instrumento, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están autorizados a expulsar al autor (potencial) de un delito del hogar que comparte con la víctima y retirarlo de las inmediaciones, así como a emitir una orden restrictiva de la libertad de circulación en determinados límites, cuando la posibilidad de un ataque peligroso contra la vida, la salud o la libertad de la víctima parezca inminente.

---

<sup>9</sup> Ese adelanto empezó con la Ley de enmienda del Código Penal, de 1993 (Gaceta Jurídica Federal, No. 526), que introdujo cambios importantes en las normas de protección de los testigos.

Las expulsiones y las órdenes restrictivas de la libertad de circulación sirven para proteger a todas las personas que viven en una casa común, con prescindencia del tipo de relación familiar o parentesco y de la propiedad de la vivienda. Al consagrar esas medidas de cumplimiento de la ley en la propia legislación, se ofrece ahora por primera vez a las mujeres y los niños expuestos a la violencia la oportunidad de permanecer en el hogar en que viven, pues ya no necesitan escapar de él por razones de seguridad.

La policía federal y la rural pueden confiscar las llaves de la casa que estuvieren en poder del agresor; si éste se niega a abandonar la casa, los oficiales encargados de hacer cumplir la ley pueden recurrir a la fuerza para obligarle a hacerlo.

Si el agresor no cumple la prohibición de regresar, se le puede imponer una multa administrativa. Incluso puede ser arrestado si se empecina en el incumplimiento. Antes de la reforma, la violencia de extrema gravedad constituía la condición previa para que los oficiales de la policía federal y rural ofrecieran asistencia inmediata y efectiva a la víctima. Anteriormente, el agresor sólo podía ser arrestado si había cometido un delito grave y si había motivos que justificaran su arresto.

Habida cuenta del derecho fundamental a la integridad del ámbito privado de las personas a que se refiere el artículo 8 de la Convención europea de derechos humanos, así como de otros derechos fundamentales pertinentes (propiedad, libertad de ocupación), se ha prestado especial atención a la norma de racionalidad en conexión con la prohibición policial de entrar en un local. Esa prohibición debe ser examinada dentro de un plazo de 48 horas por los organismos competentes encargados de hacer cumplir la ley.

Las órdenes restrictivas de la libertad de circulación emitidas por la policía son válidas durante un plazo máximo de siete días. En el caso de que se haya presentado a los tribunales una solicitud relativa a una orden de esa índole, el período mencionado se prorroga hasta un máximo de 14 días, en espera de la decisión judicial pertinente.

Las prohibiciones judiciales tienen por objeto proteger a todos los familiares cercanos que viven en una misma casa con el egreso (potencial) o que hayan convivido con él durante los últimos tres meses previos a la solicitud de prohibición. Las oficinas competentes encargadas del bienestar de los jóvenes también pueden intervenir para prestar apoyo a los niños. Además de las prohibiciones judiciales dictadas para expulsar a los agresores de la casa, el tribunal puede prohibir igualmente que se reúnan con las víctimas en determinados sitios (lugar de trabajo, escuela, jardín de infantes, etc.). Las prohibiciones pueden ordenarse por un período de tres meses. En el caso de que la víctima promueva un juicio contra el agresor con arreglo al derecho de familia (por ejemplo, solicitando el divorcio), la prohibición provisional puede extenderse a todo el período de duración del juicio.

Los tribunales pueden aplicar esas medidas en los casos en que la víctima considere intolerable la cohabitación o el encuentro continuo con el agresor. Anteriormente, el acto de violencia debía ser de tal gravedad que realmente hiciera insoportable toda cohabitación ulterior.

Antes de la entrada en vigor de la Ley sobre protección contra la violencia en la familia, los cónyuges eran los únicos autorizados a presentar a los tribunales solicitudes de expulsión de la casa de sus parejas violentas.

Cabe hacer notar que, anteriormente, la indemnización adecuada para las víctimas de abuso sexual con arreglo a la legislación relativa a los daños planteaba problemas frecuentes. En el caso de que las consecuencias del abuso no pudieran calificarse (aún) de daño físico y de que la libertad de movimiento de las víctimas no estuviera limitada, éstas sólo podían exigir indemnización por daños materiales (por ejemplo, gastos de tratamiento a cargo de psicólogos o psicoterapeutas), pero no por el dolor y los sufrimientos. Se consideró que esa situación jurídica era sumamente desaconsejable, por lo que se la corrigió con ocasión de la promulgación de la Ley sobre protección contra la violencia. En consecuencia, se eliminaron las limitaciones que estaban vigentes para las demandas por indemnización en los casos en que se hubiese menoscabado la libre determinación sexual de una persona. Con arreglo a la nueva reglamentación, todas las víctimas de abuso sexual tienen derecho a una indemnización adecuada. Se han revaluado las consecuencias del menoscabo de la libre determinación sexual de una persona, que constituye un elemento esencial de la esfera privada.

Desde la entrada en vigor de la Ley sobre protección contra la violencia, la situación de la mujer y el niño ha mejorado considerablemente. Un logro importante de la reforma consiste en que los agentes encargados de hacer cumplir la ley están ahora obligados a suministrar a la mujer que se encuentra en peligro información sobre los "servicios de protección a las víctimas" adecuados.

La obligación de proveer de esa información obedece a que la mujer que ha sufrido violencia necesita asesoramiento y apoyo, a fin de que le sea posible reconocer y aprovechar efectivamente la oportunidad de cambiar su vida. Esto significa que se le ofrecen conocimientos especializados, se le garantizan apoyo y comprensión solidarios y se le fortalece y alienta para dar a su vida una nueva orientación<sup>10</sup>.

La protección eficaz de las víctimas y la prevención contra una nueva victimización supone también trabajar con los agresores. Las actividades de la "Plataforma contra la violencia en la familia", que cuenta con una financiación de 2 millones de chelines por año, se han ampliado para abarcar trabajos con muchachos y hombres y también con los agresores.

En 1997, se inició un proyecto modelo sobre trabajos con hombres que han cometido abusos sexuales, basado en ideas desarrolladas internacionalmente. El proyecto, que sigue en marcha, está financiado por el Ministerio del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia. El Ministerio publicó un estudio sobre proyectos internacionales relativos al trabajo con agresores, que servirá de base a la labor de todas las partes interesadas. Se estableció un grupo de expertos integrado por representantes de todas las profesiones que se dedican a trabajar con hombres violentos y con sus víctimas, que servirá de plataforma para el intercambio de experiencias y de base para el trabajo con los agresores.

---

<sup>10</sup> En relación con las medidas de protección para las víctimas, véanse las observaciones sobre el artículo 5, inciso a).

### ARTÍCULO 3

#### Realización del desarrollo pleno y el adelanto de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural

##### Representación de los intereses de la mujer a nivel gubernamental

Desde 1991, los problemas e intereses de la mujer austríaca han estado representados a nivel gubernamental por una Ministra Federal adscrita a la Cancillería Federal. Ella dirige el grupo que fue establecido originalmente en 1977 como Dirección General para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, dependiente de la Cancillería Federal.

En 1997, se creó una página de presentación especial en Internet (<http://www.bminfv.gv.at>) de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, en la que se puede encontrar información acerca de los trabajos, publicaciones, acontecimientos y otras actividades de la Ministra Federal.

Además, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor publica un informe, preparado cada diez años (el más reciente data de 1995), que ilustra la situación actual de la mujer en Austria e incluye un gran número de estadísticas. La Ministra Federal publica asimismo una serie de folletos sobre temas sociopolíticos variados, relativos a la mujer y tratados desde un punto de vista científico.

##### Centros de asesoramiento para la mujer

En 1991, la anterior Ministra Federal para Asuntos de la Mujer inició la formación de una red nacional de Centros de asesoramiento para la mujer.

Actualmente, hay 31 de esos centros, que en parte son financiados con cargo al presupuesto de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor y que ofrecen servicios de asesoramiento y apoyo a la mujer en cuestiones legales, psicosociales, médicas y socioeconómicas. Además, durante los dos últimos años se han ampliado las oficinas de asesoramiento familiar establecidas por el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia<sup>11</sup>.

##### Medidas para el desarrollo y adelanto de la capacidad cultural de la mujer

Aun cuando en los dos últimos decenios los logros culturales de la mujer hayan sido reconocidos cada vez más por un número creciente de personas y se hayan obtenido mejoras sociales importantes a ese respecto, las trabajadoras del arte siguen estando representadas insuficientemente en los medios de comunicación, las agencias de artistas clásicos y el mercado de obras de arte, y reciben ingresos muy inferiores a los de sus colegas masculinos. Por lo tanto, en 1998 la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor encomendó a una experta la preparación de un estudio en que se analizara, por primera vez en Austria, la situación social y económica de las trabajadoras del

---

<sup>11</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 16, inciso c).

arte en distintas esferas y se examinarán las medidas y estrategias que perjudicaban a la mujer o que favorecían su adelanto. El objetivo de ese estudio consiste en evaluar posibles modelos innovadores para la promoción de la mujer en el campo del arte y la cultura.

A fines de 1998, la Ministra para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor estableció igualmente un Premio especial al arte femenino, con miras a alentar a las trabajadoras del arte. Ese premio, cuyo valor es de 700.000 chelines, fue adjudicado por primera vez en 1999. En adelante, el premio se adjudicará cada año en una especialidad artística diferente y podrá otorgarse a un máximo de cinco artistas galardonadas. Además, a partir de 1999, se asignarán fondos con cargo al presupuesto de la Ministra para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor en apoyo de proyectos artísticos de mujeres.

#### Adhesión de Austria a la cooperación para el desarrollo

La Plataforma de Acción de Beijing (1995), iniciada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionó medidas concretas encaminadas a aumentar la cooperación internacional en la esfera de la integración del género y en la determinación de perspectivas de género (A/CONF.177/20). Habida cuenta de esos antecedentes, el Consejo de Ministros de Desarrollo de la Unión Europea aprobó en diciembre de 1995 su innovadora resolución relativa al género, que expresa categóricamente que:

"La eliminación de las desigualdades basadas en el género con respecto a la eficacia de la asistencia prestada y en interés de la justicia social representa una cuestión fundamental en la política de desarrollo."<sup>12</sup>

Fundada en esa resolución, la Comisión presentó en mayo de 1997 la propuesta sobre una "reglamentación del género". Esa reglamentación, que también tiene fuerza de ley en Austria, fue aprobada el 30 de diciembre de 1998 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea<sup>13</sup> y apoya decididamente la consideración constante y concreta de un enfoque de género en todos los niveles del proceso de desarrollo.

Las nuevas Directrices para la igualdad de género y la potenciación de la mujer en la cooperación para el desarrollo, emitidas por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en 1998, constituyen otro documento importante sobre la materia de que se trata.

Sobre la base de esas consideraciones y en el contexto del Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo, se elaboró una nueva estrategia que reafirma los principios de derechos humanos, el imperio de la ley, la democracia y el buen gobierno, y se propone fortalecer y consolidar la sociedad civil. Otro elemento importante es el objetivo de incorporar cada vez más los aspectos

---

<sup>12</sup> Comunicado de prensa de la Unión Europea 12.847/95, de 20 de diciembre de 1995: véase la resolución I del Consejo, Introducción, párrafo 1.

<sup>13</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 354, páginas 005 a 009.

ambientales y la "equidad de género" al Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo, con miras a conseguir sinergias.

La declaración de propósitos incluida en el Programa Austríaco Trienal de Cooperación para el Desarrollo, 1996-1998, de que "se debe atribuir prioridad a los intereses prácticos y estratégicos de la mujer" marcó un paso positivo importante a ese respecto<sup>14</sup>.

Ese enfoque de género abarca:

- La evaluación sistemática de las situaciones de diferentes países, que puede servir de base para un diálogo político con los asociados del Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo;
- La elaboración de programas para varios países;
- Trabajos relacionados con proyectos, tanto en la esfera de la educación y las relaciones públicas como con proyectos extranjeros en el marco del Plan Austríaco de Cooperación para el Desarrollo.

El Programa trienal 1999-2001, que ha sido presentado al Consejo de Ministros en diciembre de 1998, señala lo siguiente:

"En consecuencia, el Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo promoverá cada vez más medidas que permitan la participación activa de la mujer en la vida económica y social, en igualdad de condiciones con el hombre.

Con ese propósito, las propuestas relacionadas con programas y proyectos se examinarán con mayor profundidad que antes en cuanto a sus efectos en las funciones del hombre y la mujer en el proceso de desarrollo."

Por lo tanto, el Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo adopta un enfoque integrado, orientado hacia la igualdad del hombre y la mujer. En las políticas y los programas sectoriales se tendrán cada vez más en cuenta aspectos tales como las diferencias de condiciones, posibilidades y oportunidades sociales y económicas para el hombre y la mujer.

La programación a nivel nacional, en particular respecto de los países en que se centra la cooperación austríaca para el desarrollo, proporciona cooperación en cuatro niveles:

- Apoyo para la elaboración y aplicación de planes nacionales de igualdad, y cooperación con las autoridades públicas y departamentos ministeriales, e integración de ellos, para crear conciencia acerca de aspectos de género en las distintas esferas;

---

<sup>14</sup> Desde el Programa trienal 1990-1992, se han registrado otros intentos de orientar ese programa hacia aspectos relacionados con la mujer y el género.

- Identificación y promoción de capacidades locales en la esfera de la capacitación en materia de género, así como en la gestión y el asesoramiento de proyectos en que se tenga en cuenta el género;
- Fomento de organizaciones femeninas y medidas de apoyo directo a la mujer;
- Evaluación de todos los proyectos sobre la base de los "criterios para evaluar la igualdad del hombre y la mujer".

Se ha elaborado una serie de criterios que se aplicarán a los proyectos. Previa contestación de las preguntas referentes a los distintos aspectos y posibilidades de ejecución de los proyectos, se diseñarán medidas de fomento de la igualdad, a fin de lograr calidad y sostenibilidad.

El Programa Austríaco de Cooperación para el Desarrollo se ocupa actualmente de diferentes proyectos relacionados con la mujer en los países siguientes: Nicaragua, Sáhara Occidental, El Salvador, India, Mozambique, Uganda, Namibia, Chile (meridional), República Unida de Tanzania y Etiopía. Esos proyectos se centran principalmente en la capacitación y reorientación profesional de la mujer y su participación en el proceso de democratización a nivel local y regional. El propósito principal consiste en despertar conciencia en la sociedad en conjunto acerca de la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todas las esferas de la sociedad civil y en los procesos de formulación de decisiones.

En Etiopía, por ejemplo, se prestó apoyo financiero por un total de 80.000 dólares de los EE.UU. para la organización y celebración de una Conferencia sobre la Mujer, de 12 días de duración, en Mekelle y Tigray, en septiembre de 1997. La Conferencia tuvo por objeto elaborar proyectos de ley destinados a armonizar el sistema jurídico civil y penal de Etiopía con las garantías de derechos humanos para la mujer definidas en la nueva Constitución etíope, formular los principios que posibilitaran la consideración de las características religiosas y culturales y los intereses de los pueblos y grupos étnicos etíopes en la legislación futura, y difundir las deliberaciones y conclusiones de la Conferencia con miras a apoyar y fortalecer iniciativas favorables a la mujer en los planos local y regional.

#### Concesión del asilo

La Ley sobre el asilo, de 1997, entró en vigor el 1° de enero de 1998 (Gaceta Jurídica Federal, No. 1045). Por iniciativa del Ministerio de Interior, se tomó la decisión de definir la persecución en razón del género de la mujer como justificación para la concesión del asilo de conformidad con el Convenio de Ginebra.

En ese contexto, cabe hacer notar que algunos Estados han reconocido entre tanto la amenaza de la mutilación genital de niñas y mujeres como justificación del otorgamiento de asilo y que también Austria examina la posibilidad de adoptar ese criterio.

Además, se presta apoyo a nivel federal para que se tome en cuenta la situación concreta de las mujeres que reciben atención de las instituciones

federales mientras se les busca alojamiento. Hay cooperación con las organizaciones no gubernamentales que prestan cuidados a las mujeres, así como subsidios para las instituciones que asisten a los refugiados, en particular, a las que ayudan a las mujeres en situaciones de emergencia.

#### ARTÍCULO 4

##### Medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto

##### Artículo 4, párrafo 1

##### Inclusión en la Constitución

Como ya se ha señalado, la enmienda del artículo 7 de la Constitución Federal de Austria subraya lo siguiente:

"La Federación, las provincias y las comunidades se adhieren a la igualdad de facto del hombre y la mujer. Se admitirán medidas destinadas a promover la igualdad de facto del hombre y la mujer, en particular mediante la eliminación de las diferencias existentes<sup>15</sup>.

En consecuencia, Austria ha dado un paso importante hacia la aplicación de ese decisivo artículo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

##### Planes relativos al adelanto y la promoción de la mujer

Con el objeto de acelerar la igualdad de facto del hombre y la mujer, los ministerios federales han elaborado planes relativos al adelanto y la promoción de la mujer, de conformidad con la Ley Federal sobre igualdad de trato. Se señala en esos planes que la mujer debe recibir un trato preferencial con respecto a su participación en programas de capacitación y reorientación profesional que le califiquen para ocupar puestos de categoría superior. En las esferas en que la mujer esté insuficientemente representada, se le dará prioridad en cuanto a la contratación y ascenso, siempre que sus méritos no sean inferiores a los del mejor competidor del sexo opuesto. Se entiende que la mujer está insuficientemente representada cuando su porcentaje en la plantilla permanente del grupo de que se trata o su función en el ámbito de competencia de la autoridad pública pertinente es inferior al 40%.

##### Artículo 4, párrafo 2

En la "Enmienda de la Ley sobre protección de la maternidad", de 1995, se subraya que las disposiciones relativas a la prohibición en materia de empleo que figura en la Directriz 92/85/EC sobre protección de la maternidad no se consideran discriminación<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 2, inciso a).

<sup>16</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 11, párrafo 2, inciso d).

ARTÍCULO 5

Eliminación de estereotipos en las funciones del hombre y la mujer

Artículo 5, inciso a)

Lucha contra la violencia en la familia y en la sociedad

1. Medidas políticamente vinculantes y medidas ulteriores

La resolución aprobada en 1994 por el Gobierno Federal con respecto a un "Programa de acción contra la violencia en la familia" sirve de antecedente a las medidas adoptadas en esa esfera. Con esa resolución se ha establecido un consenso fundamental, vinculante desde el punto de vista político, como base para reformas ulteriores, que en términos generales puede expresarse como sigue:

"Aun cuando en principio el Estado deba respetar la exigencia de preservar la intimidad del ámbito doméstico, esa exigencia termina cuando se requiere la intervención estatal para proteger la integridad física, en particular la de los familiares social o físicamente más débiles."

Si bien el proyecto de reformas tiende a poner término a la violencia ejercida contra cualquier familiar, en primera instancia centró su atención en la violencia contra la mujer. Las otras etapas de aplicación fueron preparadas por cuatro grupos de trabajo, que presentaron propuestas de medidas legislativas y organizacionales en las esferas del derecho penal, el derecho civil, la intervención policial y los centros de apoyo a la mujer<sup>17</sup>.

En los últimos años, Austria intensificó sus esfuerzos para determinar el alcance de la violencia ejercida contra mujeres y niños. Esas actividades se describen sumariamente en el "Programa de Acción de 25 puntos del Gobierno Federal para combatir la violencia en la sociedad", de septiembre de 1997.

En particular, cabe mencionar las actividades siguientes:

- Ampliación de los servicios de protección a las víctimas;
- Trabajos con hombres violentos (con los agresores);
- Enmienda del derecho penal en materia de delitos sexuales, trata de personas y legislación sobre armas;
- Capacitación e investigación;
- Formación de conciencia pública y consolidación de redes (campañas contra la violencia);

---

<sup>17</sup> Se aplicaron medidas legislativas mediante la aprobación de la Ley federal sobre protección contra la violencia en la familia (Gaceta Jurídica Federal, No. 759/1996) que entró en vigor el 1° de mayo de 1997. Véanse las observaciones sobre el artículo 2, inciso g).

- Violencia en los medios de comunicación.

A principios de 1997, se estableció una Junta Consultiva sobre cuestiones fundamentales relativas a la prevención de la violencia, dependiente del Ministerio Federal del Interior. En esa Junta, además de los ministerios responsables, también están representadas las organizaciones no gubernamentales. La Junta Consultiva presta asesoramiento al Ministerio Federal del Interior en la promoción de proyectos encaminados no sólo a evitar la violencia, sino también a diseñar estrategias generales para una cooperación más eficaz entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las organizaciones que prestan cuidado a las víctimas. Esa Junta Consultiva ha asumido también la tarea de informar sobre los progresos en la aplicación del Programa de Acción de 25 puntos del Gobierno Federal.

Como la violencia en la familia tiende a intensificarse, sobre todo durante las vacaciones, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor eligió la navidad de 1998/1999 como fecha inicial de una Campaña en gran escala contra la violencia. En un anuncio televisivo breve, se señaló a la atención del público una línea de ayuda especial instalada concretamente para ofrecer en cualquier momento a las mujeres y niñas golpeadas información preliminar gratuita sobre los centros de apoyo a que pueden recurrir, tales como hogares de refugio y centros de asesoramiento. El uso frecuente de esa línea de ayuda, incluso fuera del período de vacaciones, ha demostrado que hay una aguda necesidad de establecer a la larga un primer centro de contacto que ofrezca asesoramiento y asistencia en los casos de violencia en la familia. Por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, se ha establecido y financiado, con cargo al presupuesto de la Ministra, un centro nacional de coordinación, al que se ha confiado la tarea de administrar la línea de ayuda durante un plazo más prolongado.

## 2. Investigación

El fenómeno de la "violencia en la familia" y las reacciones de las instituciones públicas ante los actos de violencia en el hogar no han sido suficientemente investigados hasta ahora desde un punto de vista estadístico y empírico. En consecuencia, no se puede contestar (aún) la pregunta de si la violencia contra la mujer ha aumentado o disminuido durante los últimos años y decenios.

Un estudio efectuado por encargo del Ministro del Interior para evaluar los efectos de la Ley sobre protección contra la violencia, que ha concluido en abril de 1999, demuestra que hasta ahora la reforma ha sido exitosa. En particular, los organismos encargados de hacer cumplir la ley se sienten muy animados por la posibilidad de adoptar medidas concretas para poner término a la violencia, que ha sido evaluada positivamente. Por consiguiente, se han utilizado frecuentemente esas nuevas atribuciones (véase también la lista infra). Durante el año 1998, los organismos encargados del cumplimiento de la ley ejercieron sus nuevas facultades en 2.673 casos. Las auditorías internas de intervención policial en 123 casos dieron lugar a la cancelación de órdenes. En 262 ocasiones, los organismos encargados de hacer cumplir la ley registraron casos en que se habían pasado por alto las instrucciones establecidas y, en consecuencia, se iniciaron procedimientos penales administrativos a su respecto;

a veces, algunos de esos procedimientos se promueven contra un mismo transgresor.

### 3. Concienciación y capacitación

En cooperación con WAVE (Women Against Violence Europe) y el proyecto "Daphne" de la Unión Europea, la Presidencia austríaca de la UE organizó una conferencia de expertos sobre "Acción policial para combatir la violencia contra la mujer", que se celebró en Baden, cerca de Viena, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1998. Como resultado de esa conferencia, de la que los medios de comunicación dieron amplia información, los participantes prepararon una serie de normas y recomendaciones sobre medidas encaminadas a combatir la violencia masculina contra la mujer, en particular en el hogar.

Durante el período de que se informa, una psicoterapeuta dirigió más de diez seminarios, destinados a los agentes de investigación penal, sobre la cuestión de "La violación - aceptar la realidad - cómo abordar a las víctimas". El propósito de esos seminarios consistía en lograr que los participantes comprendieran las dificultades con que tropezaban las víctimas para aceptar la realidad desde el punto de vista psicológico y en enseñarles el tratamiento adecuado de esas víctimas.

Desde 1995, la inclusión de seminarios de dos días de duración sobre "La violencia en la familia" es obligatoria en la capacitación de los policías de todo el país. La organización de los seminarios está a cargo de los representantes locales de hogares para mujeres golpeadas, en cooperación con el Ministerio Federal del Interior. Esos seminarios forman parte integral de la capacitación en el servicio, tanto básica como superior, de los agentes de seguridad y de investigación penal. Los oficiales de policía que reciben adiestramiento están preparados para las tareas y responsabilidades que les corresponden al intervenir en casos de violencia en la familia; aprenden a entender la compleja situación psicológica y social de las víctimas y sus agresores y tienen instrucciones sobre cómo proceder con eficiencia y compasión en el desempeño de sus funciones.

A partir de 1999, se celebrarán cuatro cursos prácticos sobre la cuestión de la "Protección de mujeres migrantes contra la violencia". El propósito de esos cursos de dos días de duración, financiados por el Ministerio Federal del Interior y en que un tercio de los participantes son mujeres oficiales de policía, consiste en investigar incidentes reales, reunir información y elaborar estrategias con la ayuda de agentes encargados de hacer cumplir la ley, organizaciones juveniles, oficinas de asesoramiento para refugiados y migrantes, organismos de asentamiento y oficinas de asesoramiento para mujeres, así como en establecer una red de enlaces locales.

Por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer, se prepararon proyectos de planes de capacitación superior sobre la "Violencia contra mujeres y niños", después de lo cual, en 1996-1997, se celebraron dos cursos de capacitación superior sobre "Violencia sexual contra niñas y muchachos" y "Medidas para combatir la violencia contra la mujer", respectivamente. Ambos proyectos fueron parcialmente financiados por la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer.

Esos seminarios, su concepto subyacente y los temas de que se ocupan, fueron los primeros de su clase en Austria. Ambos cursos - "Medidas para combatir la violencia contra la mujer" y "Violencia sexual contra niñas y muchachos" - tuvieron el propósito de establecer contacto con personas que representaran a las distintas profesiones interesadas y el de promover la idea de integrar los cursos en la capacitación básica y superior en esas profesiones.

En 1998, como complemento de la serie "Medidas para combatir la violencia contra la mujer", se celebraron varios seminarios de carácter amplio en todo el país, dirigidos al personal de los centros de asesoramiento para la mujer y a los que trabajan en proyectos relativos a la mujer. Se piensa realizar en 1999 otros cursos de capacitación sobre la "Violencia contra la mujer", destinados al mismo grupo beneficiario.

Además, en el contexto del Programa STOP de la Unión Europea, en 1998 se organizaron seminarios especiales con el propósito de adiestrar a los oficiales federales y rurales sobre cómo intervenir en los casos de trata de mujeres. A nivel nacional, esos seminarios fueron financiados conjuntamente por la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y el Ministro Federal del Interior.

#### 4. Información y relaciones públicas

En 1998, se produjo y distribuyó gratuitamente a todos los centros y oficinas pertinentes una nueva edición, revisada, de la carpeta de información general "Basta a la violencia contra mujeres y niños", publicada originalmente en 1993. Ese proyecto, dirigido principalmente a los agentes multiplicadores, fue encargado y financiado por la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer.

El Ministerio del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia también se ha comprometido a tratar la cuestión de la "Violencia contra los niños".

En 1995, una encuesta nacional de opinión efectuada para determinar la experiencia de los médicos en casos de violencia contra mujeres y niños reveló la falta de conocimientos sobre la forma de tratar a las víctimas de la violencia. Por consiguiente, en cooperación con los médicos, se compiló un manual para ayudar a ese grupo destinatario en el diagnóstico y la clasificación de síntomas en niños que han sido víctimas de abuso físico o sexual. El manual incluye asimismo ejemplos de la forma de intervenir, así como una lista de direcciones de los centros de información.

En septiembre de 1996, la muestra itinerante "¿Un lugar seguro? - Violencia sexual contra los niños", patrocinada por la Oficina Suiza para la Igualdad del Hombre y la Mujer, fue presentada oficialmente durante una reunión de expertos en "Reconocimiento, comprensión y ayuda" y, más tarde, abierta al público en Viena. La exhibición recorrerá diversos lugares de Austria hasta mediados de 1999.

En noviembre de 1997, se efectuó una encuesta sobre el tema "Temor a los niños víctimas de abuso - Protección del niño en el contexto de la medicina, el bienestar de los jóvenes y el sistema judicial", con el propósito de introducir modelos de cómo combatir la violencia contra los niños, por ejemplo, "el grupo de protección del niño", para impartir conocimientos prácticos sobre la protección del niño, analizar la información reunida sobre los distintos

criterios suministrados por los grupos de profesionales interesados y examinar el marco jurídico aplicable a los problemas.

Durante esa encuesta, se presentaron también al público dos nuevas carpetas de información: "Violencia contra los niños - Reconocimiento, comprensión y ayuda" (grupo objetivo: profesiones pedagógicas) y "Violencia contra los niños - Reconocimiento, comprensión y ayuda" (grupo objetivo: profesiones médicas). Esas carpetas incluyen, entre otras cosas, una lista de comprobación de indicaciones generales sobre cómo reconocer conductas significativas en los niños y sus padres o encargados.

#### Protección de las víctimas y centros de intervención

Como complemento de la Ley sobre protección contra la violencia<sup>18</sup>, se han adoptado medidas para promover la cooperación eficiente de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los tribunales civiles, así como para intensificar la cooperación con los servicios de protección a las víctimas. Esos servicios, o "Centros de intervención contra la violencia en la familia", fueron establecidos con la idea de constituir redes para la cooperación inmediata y coordinada de todas las instituciones o personas interesadas en casos de violencia contra la mujer y el niño.

El primer centro de intervención contra la violencia en la familia se estableció en 1996, por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer. En estrecha cooperación con el Ministerio Federal del Interior, se crearon más tarde las condiciones para establecer, en definitiva, una red nacional de centros de intervención. Actualmente, funcionan seis de esos organismos en cinco de las nueve capitales provinciales de Austria. El organismo de intervención de Viena, que se abrió en febrero de 1998, se orienta concretamente hacia la asistencia y protección de las mujeres que han sido objeto de trata<sup>19</sup>. En estas actividades de reforma, Austria aplica un enfoque multidisciplinario. Los centros de intervención contra la violencia establecen contacto con las víctimas, especialmente después de la intervención policial, y les ofrece apoyo y asistencia firmes. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley están autorizados a transmitir los datos pertinentes a esos centros de intervención. Además, los centros de intervención coordinan la cooperación entre todas las autoridades interesadas (como la policía, los tribunales, las oficinas de bienestar de los jóvenes) y los servicios de apoyo a la mujer, en particular los hogares para mujeres golpeadas. Actualmente, hay 21 instituciones de esa índole en Austria, que brindan protección y refugio a mujeres y niños que han sido víctimas de abusos.

#### Violencia sexual: víctimas y agresores con discapacidades

La Ministra Federal para Asuntos de la Mujer ha encargado y financiado dos estudios sobre el tema del abuso sexual en que hayan víctimas o agresores con discapacidades, a saber, el estudio "Porque duele cuando se me obliga - Explotación sexual de niñas y mujeres con discapacidades" (1996) y

---

<sup>18</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 2, inciso g).

<sup>19</sup> En relación con ésta y otras medidas de apoyo a las mujeres migrantes que son víctimas de trata u otros actos de violencia, véase el artículo 6.

"Violencia sexual en la vida de personas con discapacidades" como víctimas y agresores" (1997). Este último estudio puede considerarse complementario del primero y se basa en sus conclusiones, que revelan que el 13% de los hombres que explotan sexualmente a niñas y mujeres con discapacidades son ellos mismos discapacitados, por lo que configuran el tercero de los grupos más importantes de agresores.

La Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor convocó a reuniones de expertos en esas cuestiones, en septiembre de 1996 y junio de 1998, para examinar, entre otras cosas, medidas y estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades y encontrar formas de trabajar con víctimas y agresores discapacitados.

#### Artículo 5, inciso b)

##### Obligación de prestar cuidados

Desde el 1° de enero de 1998, los empleados que tengan la obligación de prestar cuidados a familiares cercanos durante un período prolongado, derivada del deber de suministrar asistencia de conformidad con el párrafo 2 del artículo 14 de la Ley sobre ajuste de contratos laborales en su versión de la Ley de enmienda de la ley sobre trabajo y seguridad social, de 1997, tienen ahora la opción trabajar a horario reducido, con sujeción a la conformidad de sus empleadores. Se consideran familiares cercanos los cónyuges y las personas directamente vinculadas con el empleado, sus hijos adoptivos y sus hijastros, o las personas que conviven con él. El hecho de compartir una casa no es condición para trabajar menos horas. Los empleados pueden pedir su retorno al horario ordinario de trabajo una vez transcurridos dos meses, cuando menos, de la cesación de su obligación de prestar cuidados, pero no después de cuatro meses. Se han tomado disposiciones para evitar que sus derechos por separación del empleo sean disminuidos indebidamente por haber trabajado en algún momento a jornada parcial. En el caso de que el empleado haya estado trabajando a horario reducido durante menos de dos años a la fecha de expiración del contrato de trabajo, las horas de trabajo cumplidas efectivamente con anterioridad al acuerdo sobre el trabajo a jornada parcial servirán de base para calcular la indemnización por despido. En el caso de que el empleado haya trabajado horas reducidas durante más de dos años, la base para el cálculo de la indemnización será la media de horas de trabajo efectivas durante los años de empleo pertinentes, a menos que se convenga de otra forma<sup>20</sup>.

##### División equitativa de trabajo en la familia

El principio de la coparticipación igualitaria en el matrimonio ha sido consagrado en el derecho austríaco desde 1975. Sin embargo, en muchos casos la división de trabajo en la familia acordada al contraer matrimonio permanece invariable en toda su duración, independientemente de que las circunstancias hayan cambiado. En otros términos, muchas parejas sólo observan parcialmente ese principio, con frecuencia por las diferencias de ingresos o posesiones y también porque en gran parte las tareas domésticas y las obligaciones familiares

---

<sup>20</sup> Véanse las observaciones relativas al artículo 11, párrafo 2, inciso c).

todavía están a cargo de la mujer que, en consecuencia, en muchos casos debe limitar o abandonar un empleo remunerado.

Con objeto de promover la división equitativa de trabajo en la familia y poner en marcha un proceso de concienciación, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer inició a fines de 1996 una campaña titulada "El verdadero hombre va a medias". El propósito de esa campaña, a la que se dio un breve espacio publicitario en la televisión, consistía en alentar a los hombres a asumir un papel más activo como esposos y padres en sus respectivas familias, proyectar una nueva imagen de la familia basada en la coparticipación en todos los asuntos familiares y señalar a la atención pública que, por lo general, la mujer soportaba una carga múltiple en el ejercicio de su carrera y en el hogar.

La Enmienda de la Ley sobre el matrimonio, de 1999 (Gaceta Jurídica Federal, No. 125/1999), que entrará en vigor el 1° de enero del año 2000, incluye una definición clara del principio de organización de la vida marital sobre la base de la coparticipación, estipulando que los cónyuges deben compartir las tareas comunes, en particular la actividad productiva, la administración del hogar y la crianza de los hijos, con miras a lograr un equilibrio en los aportes de cada uno de ellos para el cumplimiento de esas tareas. Un cónyuge que no esté ocupado en actividades remuneradas sigue siendo responsable del manejo del hogar. Sin embargo, en la Ley de enmienda se expresa claramente que, como cuestión de principio, el cónyuge económicamente activo tiene la obligación de ayudar en la casa y en el cuidado de los hijos.

Por primera vez, se ha consagrado en la ley la llamada "dinamización" del matrimonio como asociación permanente. Un acuerdo sobre la división de trabajo en la familia, concertado por mutuo consentimiento de los cónyuges, puede ser modificado unilateralmente por uno de ellos, salvo que una necesidad importante del otro cónyuge o de los hijos se interponga al cambio o, aun cuando exista tal necesidad, por motivos personales, especialmente el deseo de ejercer un empleo remunerado, que se consideren de mayor peso.

Por esa enmienda, el legislador ha reconocido el derecho de cada uno de los cónyuges al desarrollo y la actualización propios y considerado que la asignación de funciones a los cónyuges no vincula para siempre y que los cambios de modalidad de esas funciones son admisibles sin que constituyan una falta que pueda ser invocada en los juicios de divorcio.

El propósito principal de la enmienda es aumentar las oportunidades de la mujer de reingresar a la vida profesional sin que por ello quede marcada con el estigma de haber descuidado sus deberes domésticos.

"Los hechos pesan más que las palabras" es el título de una campaña nacional destinada a motivar a las empresas públicas y privadas a establecer la igualdad de oportunidades para los empleados de ambos sexos, con la ayuda de programas concretos con miras al adelanto de la mujer. La campaña está apoyada por el Ministro Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Véanse las observaciones relativas al artículo 11, párrafo 2, inciso a).

## ARTÍCULO 6

### Supresión de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer

#### Protección y apoyo a las víctimas de la trata de mujeres

Actualmente hay unas 600 prostitutas registradas en Viena. Según se calcula, el número total de prostitutas de Viena fluctúa entre 6.000 y 8.000. Alrededor del 80% de las prostitutas clandestinas no son austríacas. El número de prostitutas registradas ha ido disminuyendo durante algunos años. El total de clientes por noche se estima en 15.000, con respecto a Viena solamente. Esas cifras indican claramente la enorme demanda de servicios sexuales. Por un lado, las prostitutas deben cumplir con las leyes sobre la prostitución mientras que, por el otro, deben observar las leyes sobre extranjeros que, por la actividad que desarrollan, no les otorgan el estatuto de residente.

Desde hace varios años, Austria ha estado empeñada activamente en combatir la trata de mujeres y en desarrollar medidas adecuadas. La Ministra Federal para Asuntos de la Mujer puso en práctica, en cooperación con el Ministro Federal del Interior, la iniciativa de instaurar un servicio de protección a las víctimas de la trata de mujeres en Viena, orientado concretamente a apoyar a esas mujeres en cuestiones de orden psicológico, sanitario, jurídico y familiar, y ayudarles a regresar a sus países de origen y a ganarse la vida en ellos. Además, se conceden de oficio permisos de residencia limitados a esas personas, para que puedan reclamar y hacer valer sus derechos con arreglo a la ley civil. Las disposiciones relativas a esos permisos de residencia limitados figuran en la última parte del párrafo 4 del artículo 10 de la Ley sobre extranjeros, de 1997.

Se deben informar de ese pasaje de la Ley a las migrantes de quienes se sospeche que han sido víctimas de un delito contra su derecho a la libre determinación sexual. Entre los hechos que constituyen delito se incluyen la trata de personas (Código penal, art. 217) la explotación por medio del "negocio de matrimonio" o en el empleo, la "trata de explotación" conforme al artículo 104 a) del Código Penal o la "coacción sexual" conforme al artículo 202 del Código Penal. La nueva definición legal del delito de "trata de explotación", que se hizo efectiva el 1° de marzo de 1997, en combinación con las normas previstas en el Código Penal en contra de la trata de mujeres, ofrece un medio más eficaz para combatir el crimen organizado y las pandillas que a menudo recurren a pretextos para ganarse la confianza de las mujeres.

#### Información, capacitación e intercambio de experiencias

Austria también se ha ocupado activamente de reunir y difundir información sobre los antecedentes y motivos de la trata de mujeres. En general se ha reconocido que ese fenómeno no puede ser erradicado solamente con sanciones en virtud del derecho penal. Para modificar la situación y revertir las tendencias actuales, es indispensable conocer a fondo las causas y los mecanismos estructurales de la trata de mujeres, así como las condiciones de vida de la mujer en los países de origen. Las actividades organizadas con ese propósito apuntan a fomentar una cooperación activa entre los organismos encargados de

hacer cumplir la ley, los funcionarios nacionales e internacionales, los políticos y las organizaciones no gubernamentales.

Con ese objeto, y por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer, el 9 de mayo de 1996 se celebró una reunión internacional sobre el tema "Migrantes y la industria del sexo". En definitiva, se publicó un informe amplio sobre la situación de las mujeres migrantes en Austria que han sido víctimas de tráfico. Como complemento del informe, se organizaron varias reuniones sobre ese tema hasta fines de 1998, con el apoyo de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor. La última reunión fue un día de estudio sobre la enseñanza de los derechos humanos, centrada en la cuestión de la trata de mujeres, que se llevó a cabo el 9 de diciembre de 1998 y fue organizada en cooperación con el comité austríaco del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Austria apoya activamente los emprendimientos internacionales en esta esfera. Con tal objeto, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor participó en una Conferencia Ministerial de la Unión Europea celebrada en La Haya en 1997, donde se aprobó el Plan de Acción para combatir la trata de mujeres. Durante la presidencia austríaca de la UE, se organizó una conferencia internacional Este-Oeste sobre el mismo tema, que se celebró en Viena el 1° de octubre de 1998. Con referencia a la Declaración Ministerial de La Haya, de abril de 1997, el debate se centró en la necesidad de intensificar y establecer redes de información entre todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino. En el debate se analizó no solamente la dimensión de la UE, sino también y con carácter especial la perspectiva de Europa oriental. Terminada la conferencia, se celebró una reunión de expertos de organizaciones no gubernamentales, de dos días de duración, que se ocupó preferentemente de cuestiones relativas a la formación de redes y el intercambio de experiencias.

Además, el "Programa STOP", proyecto financiado principalmente por la UE, ha estado conduciendo algunos cursos de capacitación para oficiales de policía con el objeto de promover el trato compasivo de las víctimas del tráfico de personas. También fueron invitados a participar los representantes de países de Europa central y oriental. Uno de los cursos se impartió en Hungría, en septiembre de 1997, y otro en Viena en diciembre del mismo año. Asimismo, en una conferencia preparada con ocasión del 75° aniversario de IKPO INTERPOL y celebrada en Viena en octubre de 1998, se planteó y debatió la cuestión de la trata de personas desde el punto de vista de la cooperación policial internacional.

En el marco del Programa STOP, se celebraron tres seminarios en 1998 sobre el tema "Trata de mujeres: Lucha, prevención y protección de las víctimas". Los seminarios fueron organizados por LEFO, la asociación de mujeres latinoamericanas emigrantes a Austria, cuya labor también se centra en esas cuestiones.

#### Concesión de permisos de trabajo adicionales

La Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor y el Ministro Federal de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales se han comprometido a mejorar las oportunidades de las mujeres migrantes en Austria para ganarse la

vida por cuenta propia. Con la enmienda del Reglamento Federal sobre excedentes de cuotas máximas, que entró en vigor en 1998, ahora es posible que los extranjeros residentes en Austria y de quienes, por la amenaza inminente de violencia o por la violencia ya sufrida de manos de sus cónyuges, no se puede esperar razonablemente que sigan cohabitando con ellos, soliciten permisos de trabajo por sobre la cuota nacional, siempre que cumplan con otros requisitos, como el de haber sido residentes legales en Austria por un mínimo de ocho años.

#### Medidas contra la explotación sexual de menores

Austria también promueve activamente medidas de protección de los menores en países menos ricos afectados por el turismo del sexo. Con arreglo a la Ley de enmienda del Código Penal, de 1996, los delitos definidos en el derecho penal como delitos sexuales y que hayan sido cometidos contra niños en el exterior, pueden ser enjuiciados de acuerdo con la legislación austríaca, con prescindencia de las leyes vigentes en el lugar del delito y siempre que el autor sea un ciudadano austríaco residente normalmente en Austria.

### ARTÍCULO 7

#### Eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública

##### Artículo 7, inciso b)

##### La mujer en las funciones políticas y públicas

Las cifras reales de mujeres que ocupan cargos políticos pueden servir de patrón para medir la participación de la mujer en la sociedad en su conjunto. Sin duda, en el grado en que aumenta el nivel de educación de la mujer y en que logre acceso al mundo del empleo remunerado, también aumenta el número de mujeres políticamente activas, tanto en el plano institucional como en el autónomo.

En los últimos años, la imagen pública de las mujeres políticas y de las mujeres en general ha sido influenciada considerablemente por el hecho de ser propuestas cada vez más en las primeras posiciones o al tope de las listas de candidatas presentadas por los partidos o de ser elegidas como presidentas de sus respectivos partidos (Partido Verde, 1994-1996; Liberales Forum, desde 1993).

Cuatro de los 16 miembros del Gobierno actual (mediados de 1999) son mujeres, tres de ellas en calidad de ministras federales y una como Secretaria de Estado. De los 21 delegados ante el Parlamento Europeo, 13 son hombres y 8 mujeres. La proporción de la mujer en la Cámara Baja (sobre un total de 183 miembros) es del 28%, aproximadamente.

A nivel provincial, las cifras correspondientes a la representación política de la mujer varían sustancialmente. La más alta - 34% - es la del Gobierno provincial de Viena; en las ocho provincias federales restantes fluctúa entre el 6% y el 26%. Styria, desde 1996, es la primera provincia federal de Austria que tiene una mujer al frente de su gobierno. A nivel gubernamental

local, a principios de 1998, solamente 36 (1,5%) de los 2.359 alcaldes de Austria eran mujeres. En 1998, por primera vez, dos mujeres se presentaron como candidatas al cargo del Presidente Federal.

Se ha registrado un aumento notable en el número de mujeres que ocupan puestos jurídicos de categoría superior. En 1994, y también en 1997, una mujer fue nombrada jueza del Tribunal Constitucional. En 1997, casi el 30% de los cargos de magistrado, un quinto de los cargos de fiscal estatal y un sexto del total de cargos judiciales principales estaban ocupados por mujeres. Asimismo, ocho mujeres han sido nombradas en calidad de notarias públicas. Como casi dos tercios del total de candidatos a jueces son mujeres (1997), cabe esperar que la proporción de mujeres en el Poder Judicial en su conjunto siga aumentando continuamente.

#### La mujer y el servicio nacional

Una esfera en que tradicionalmente las mujeres no habían tenido acceso a cargos públicos era el Ejército Federal austríaco. Las mujeres no tenían la oportunidad de prestar el servicio nacional, debían hacer carrera como oficiales militares. Con ese objeto, Austria llegó a formular reservas en relación con el inciso b) del artículo 7 de la CEDAW, que se refiere al servicio militar.

La situación cambió radicalmente con la entrada en vigor de la Ley sobre adiestramiento de mujeres en las Fuerzas Armadas, el 1° de enero de 1998. Esta ley estipula que las mujeres pueden prestar servicio siguiendo un curso de adiestramiento de un año, análogo al de los hombres en el servicio nacional. Como el servicio militar no es obligatorio para la mujer, su participación en esos cursos es voluntaria y puede concluir en cualquier momento. Las mujeres que hayan completado su adiestramiento tienen derecho a firmar contratos como soldados profesionales e incluso a hacer carrera como oficiales militares.

Para que ese proyecto pudiera concretarse, fue necesario introducir algunas enmiendas a la Ley sobre la Defensa, y tuvieron que adaptarse las leyes laborales y de seguridad social a fin de establecer la igualdad de condiciones para el hombre y la mujer y brindar protección adecuada a la mujer. Esas medidas accesorias se centraron principalmente en la enmienda de la ley sobre seguridad en el empleo, que equipara el servicio de adiestramiento de la mujer con el servicio militar o el servicio alternativo del hombre. Se ofrece a la mujer protección especial contra el despido por su antiguo empleador y se han adoptado medidas en que se prevé la posibilidad de un embarazo durante el curso de adiestramiento.

Entre tanto, Austria ha retirado la reserva que había formulado respecto de la Convención, mencionada precedentemente.

#### Referéndum sobre la mujer

- En abril de 1997, 644.665 votantes (de 5.772.939 mujeres y hombres habilitados para votar) firmaron el "Referéndum sobre la mujer" que había iniciado el Foro de Mujeres Independientes y, en consecuencia, apoyaron la petición de varias medidas para eliminar la discriminación

contra la mujer en la política y la vida pública, que los promotores consideraban urgentes (716 BLG No. XX: G)<sup>22</sup>.

- La igualdad del hombre y la mujer debe consagrarse en la Ley Constitucional Federal.
- Sólo se otorgarán subsidios o se adjudicarán contratos públicos a las empresas que garanticen que la mujer estará representada en todos los niveles de jerarquía correspondientes a su parte proporcional en la población.
- Se emprenderán esfuerzos para lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Con ese objeto, se garantizarán unos ingresos mínimos de 15.000 chelines mensuales - antes de la deducción de impuestos - ingresos que se ajustarán anualmente conforme al índice del costo de la vida.
- El empleo a jornada parcial y el empleo mínimo deben equipararse al empleo de horario completo en virtud de la ley sobre trabajo y seguridad social.
- Al evaluar los derechos de la mujer a prestaciones de ayuda y de nivelación, no se tendrán en cuenta los ingresos de sus parejas.
- La igualdad de la mujer debe ser respaldada con medidas gubernamentales en materia de educación. El Gobierno Federal debe elaborar y publicar estadísticas anuales desglosadas por género sobre las carreras profesionales y la enseñanza.
- Toda persona tiene derecho a conciliar el ejercicio de una carrera con la crianza de los hijos. Corresponde a los legisladores la tarea de garantizar el acceso a servicios de guardería durante las 24 horas del día para niños de todas las edades. Se debe impartir capacitación a las personas encargadas del cuidado de los niños y ofrecerles protección con arreglo a la legislación laboral y de seguridad social.
- La madre soltera o el padre soltero recibirá prestaciones de licencia por el nacimiento de un hijo durante dos años. Los progenitores tendrán derecho a trabajar a jornada parcial hasta que sus hijos hayan llegado a la edad escolar y se les garantizará además el derecho a retornar al empleo de horario completo. La prohibición de despido, tras la expiración de la licencia por el nacimiento de un hijo, se prorrogará hasta 24 semanas.
- Toda persona tiene derecho a recibir una pensión básica que no será inferior al nivel de subsistencia. Si uno de los cónyuges o compañeros carece de empleo remunerado, sus aportes a fondos de pensiones deben ser pagados por sus respectivas parejas. Los períodos de cuidado de un hijo y de familiares se computarán para la determinación de su derecho a

---

<sup>22</sup> Ese referéndum sobre la mujer mereció además el apoyo de un gran número de mujeres políticas.

pensiones, de forma de que reciban prestaciones superiores por ese concepto.

- La edad corriente para la jubilación de la mujer ya no será aumentada antes de que se haya logrado una verdadera igualdad en todas las esferas pertinentes.

Se estimó que el interés fundamental del Referéndum sobre la mujer era un mandato claro del Gobierno Federal de realizar rápidamente esfuerzos concretos para aplicar medidas destinadas a conseguir la igualdad. Hasta el presente, se han adoptado las medidas siguientes:

- En la primavera de 1998, la igualdad de los sexos se consagró en la Constitución austríaca por conducto de la Enmienda del artículo 7 de la Ley Constitucional Federal de 1929. En consecuencia, el principio de la igualdad también se aplica a las medidas encaminadas a la igualdad de hecho del hombre y la mujer. Esa definición de un objetivo nacional se refiere asimismo claramente a la admisibilidad de medidas positivas para el adelanto de la mujer (cupos).
- A principios de 1999, se aprobaron directrices complementarias sobre la adjudicación de contratos públicos en virtud de la Norma Austríaca A 2050 a las empresas que adopten medidas para el adelanto de la mujer. De resultas de ello, todos los ministerios dirigidos por socialdemócratas establecerán como requisito para la adjudicación de contratos públicos la adopción de ese tipo de medidas. Además, la Enmienda de la Ley sobre sistemas de trabajo, que entró en vigor el 16 de mayo de 1998, dispone que los empresarios tienen la obligación de consultar con los representantes sindicales o los consejos laborales acerca de las medidas internas de la empresa para el adelanto de la mujer.
- Gracias a la Reforma del régimen de pensiones, de 1997, las personas con empleo mínimo se hallan actualmente amparadas por el seguro social. El trabajo a jornada parcial fue equiparado al empleo pleno en 1993.
- Al asignar un total de 600 millones de chelines para cada uno de los años 1998 y 1999 y al estipular que las provincias federales y los gobiernos locales deben reunir el 100% de la suma recibida del presupuesto federal, el Gobierno Federal ha creado un incentivo para seguir ampliando los servicios de guarderías infantiles en Austria. A la fecha, se han establecido unas 19.000 plazas adicionales en jardines de infantes y guarderías. En el contexto del proyecto transnacional "Cinderella", se formuló la propuesta de elaborar un perfil de las funciones de las niñeras, así como programas de estudio para su capacitación básica y media, a fin de incorporar un nivel más alto de profesionalismo en el cuidado de los niños fuera del seno familiar (véase el artículo 11, párrafo 2, inciso c)).
- Por una ley constitucional, se declararon admisibles edades de jubilación diferentes para el hombre y la mujer hasta el año 2018. Dentro de ese período, se deben ir reduciendo las desventajas de la mujer en la vida social, familiar y económica. Con el objeto de

supervisar el progreso, el Gobierno Federal presentará a la Cámara Baja del Parlamento informes semestrales sobre las medidas adoptadas.

#### ARTÍCULO 8

##### Eliminación de la discriminación contra la mujer en el plano internacional, incluidas las organizaciones internacionales

Austria está representada en todos los órganos internacionales importantes que se ocupan de cuestiones relativas a la mujer y del desarrollo y salvaguardia ulteriores de los derechos de la mujer. Para subrayar su firme compromiso, Austria envía a mujeres altamente calificadas para participar en esos órganos. Por ejemplo, una austríaca ha sido elegida para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) durante el período 1996-1999.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estableció un grupo de trabajo en base a las recomendaciones formuladas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, con el propósito de preparar un Protocolo Adicional para la CEDAW, en que se garantizara el derecho de presentar denuncias personales y solicitar procedimientos de investigación en caso de violación de los derechos de una mujer o de un grupo de mujeres. Ese grupo de trabajo también ha sido presidido por una austríaca. El Protocolo Adicional de la CEDAW fue aprobado en marzo de 1999 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 43° período de sesiones, tras varios años de negociaciones.

Ese Protocolo concede a las mujeres que han sufrido la violación de sus derechos humanos el derecho a formular una denuncia individual o colectiva, en forma análoga a lo dispuesto en otras convenciones de derechos humanos, después de haber agotado todas las etapas nacionales de apelación, y ofrece a otras organizaciones internacionales de derechos humanos la opción de adoptar medidas en nombre de la mujer o del grupo de mujeres de que se trate. Con la aprobación de ese importante Protocolo Adicional, se ha dado un paso fundamental hacia la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Al 1° de abril de 1999, 45 (18%) de los 256 puestos principales del servicio exterior austríaco, tanto dentro como fuera del país, estaban ocupados por mujeres. En cuanto a los embajadores, 76 eran hombres y 5 mujeres (6,2%), ya sea en embajadas bilaterales o en representaciones permanentes ante organizaciones internacionales. De los 32 puestos restantes de jefe de oficina en el exterior (cónsules generales, directores de institutos culturales), 6 (18,8%) son ocupados actualmente por mujeres.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores tiene plena conciencia de que esas cifras todavía están muy por debajo de la cuota del 40% prevista en la ley austríaca. Por lo tanto, ha invitado expresamente a todas sus funcionarias a que soliciten los puestos importantes que estén vacantes. Por desgracia, la tradición aún se hace sentir, puesto que la representación de la mujer en las categorías superiores del servicio sigue siendo desproporcionadamente baja. En un esfuerzo por aumentar el porcentaje de mujeres, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, en sus actos de promoción relacionados con el servicio

exterior, alienta especialmente a las mujeres a solicitar su admisión en el servicio de categoría superior. En 1998, la proporción del personal femenino en el servicio de esa categoría era ya del 35%, mientras que en el servicio administrativo principal alcanzó el 54%. Naturalmente, sólo a largo plazo esa nueva política de admisión tendrá efectos en las contrataciones para puestos importantes.

## ARTÍCULO 10

### Eliminación de la discriminación contra la mujer en la educación

A pesar de las firmes tendencias ascendentes que se han manifestado desde mediados del decenio de 1970, el nivel de educación de las mujeres y niñas sigue siendo inferior al de los hombres y muchachos.

Artículo 10, incisos a), b) y c)

#### Marco jurídico y políticas educacionales<sup>23</sup>

Los requisitos legales relativos al asesoramiento en materia de carreras, la admisión a clases, la obtención de certificados de estudios concluidos, etc., con miras a la igualdad entre el hombre y la mujer, se han incorporado al ordenamiento jurídico austríaco y, en consecuencia, se han cumplido formalmente. En la práctica, sin embargo, se han encontrado serias dificultades que obedecen principalmente a la forma de aplicación, pero también a la rigidez de la sociedad en conjunto (por ejemplo, los prejuicios, el apego a estereotipos obsoletos, etc.).

Para producir cambios a nivel oficial, las enmiendas deben convertirse en leyes que regulen la enseñanza escolar (reglamentos, programas de estudio). Además, se requieren esfuerzos importantes para concienciar y sensibilizar a la gente con respecto a las cuestiones en juego.

Una de las medidas iniciadas en ese contexto en los últimos años por el Ministerio Federal de Educación consistió en introducir, en el año académico 1994-1995, "La igualdad de género" como principio de la enseñanza en los programas de estudio de las escuelas generales y profesionales, así como en los programas de capacitación docente (Orden de principio No. 15.510/60-Pres. 3/95, circular del Ministerio Federal de Educación, No. 77/1995).

En ese contexto, también reviste fundamental importancia la enmienda del reglamento sobre grupos de expertos en medios de enseñanza (Gaceta Jurídica Federal, Parte II, No. 248, 29 de julio de 1998). Al evaluar los libros de texto escolares, esos grupos también deben tomar en cuenta la "Igualdad de trato de la mujer y el hombre y la educación orientada hacia el desarrollo de la equidad en la formación de la sociedad".

Desde 1990, se ha puesto una "Hoja de información sobre la enseñanza escolar y la igualdad" a disposición de todas las escuelas y los maestros y

---

<sup>23</sup> Se aplica igualmente al artículo 10, incisos d) y g).

supervisores de escuelas, así como de las escuelas normales y de profesorado. Esta hoja contiene información útil acerca de estudios, folletos, acontecimientos y direcciones de contactos, así como artículos varios sobre cuestiones de género relacionadas con la enseñanza.

La aplicación del "Plan de Acción 2000 - 99 Medidas para el adelanto de la igualdad" en las escuelas y los centros de educación de adultos se inició en 1997. El Plan, elaborado por encargo del Ministerio Federal de Educación y Cultura, se basa en la "Plataforma de Acción de Beijing", preparada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995, que los gobiernos participantes se comprometieron a llevar a la práctica. Contiene un catálogo amplio de objetivos y medidas destinados a producir un cambio fundamental hacia la igualdad del hombre y la mujer.

Entre las medidas adicionales, cabe mencionar la introducción de cursos de capacitación superior para maestros, la instauración de proyectos de orientación profesional en que se tiene en cuenta especialmente a las niñas y una amplia gama de actividades de información y sensibilización.

El aumento de la violencia en las escuelas<sup>24</sup>, percibido real o subjetivamente como fenómeno, según sea el caso, afecta a niñas, muchachos y docentes en mayor o menor grado. El Ministerio Federal de Educación y Cultura ha publicado una carpeta de información para maestros con el objeto de aumentar su sensibilidad respecto de esa cuestión y organiza programas de prevención para estudiantes, posibilitados en gran parte por el apoyo de asociaciones privadas.

#### Acceso de las niñas a servicios de aprendizaje y capacitación profesional

Del número aproximado de 120.000 aprendices que recibieron capacitación en 1996, sólo el 31% pertenecía al género femenino; entre 1990 y 1996, la proporción de muchachas aprendices había bajado del 34% al 31%. En general, se observa una continua tendencia descendente en el número de personas que optan por el aprendizaje: en 1990-1991, el 47,4% de los jóvenes eligieron un curso de aprendizaje en su 10° grado; para 1996-1997, ese porcentaje había disminuido al 38,4% (= 145.516 aprendices en 1990, en comparación con 119.932 en 1996; véase también el Informe sobre capacitación profesional, 1997).

En 1997, por primera vez desde 1991, se registró un aumento en el número de jóvenes aprendices en comparación con el año anterior.

La concentración según el género en determinadas ocupaciones (la elección abarca unas 260 ocupaciones de aprendizaje posible) se nota especialmente en relación con las jóvenes aprendices. El 80% de las aprendices se concentra en las diez esferas de capacitación más comunes - la actividad elegida con mayor frecuencia es la de "vendedora de casa comercial" que absorbe el 29% de las aprendices, seguida por las profesiones de "peluquera y fabricante de pelucas" y de "empleada de oficina", a cada una de las cuales corresponde un porcentaje de 14%.

---

<sup>24</sup> Véanse también las observaciones sobre los artículos 2 y 5.

En comparación, sólo el 56% de los aprendices varones se concentran en las diez ocupaciones más populares entre los hombres; encabezan la lista los oficios de "mecánico de automóviles", "carpintero" y "electricista" (entre el 9% y el 10% de los aprendices eligieron esas ocupaciones).

A fin de mejorar el panorama, en 1995 se estableció el Servicio para el Mercado de Trabajo, con el propósito de prestar mayor atención a la situación de las adolescentes y sus intereses concretos al elegir una ocupación.

Un análisis de los cursos de aprendizaje disponibles registrados en el Servicio para el Mercado de Trabajo permitió llegar a la conclusión de que el acceso de las muchachas al mercado de aprendizaje estaba aun más restringido que el acceso de la mujer al mercado de trabajo en general. Mientras los varones disponen de nueve sobre diez opciones para elegir una actividad, las opciones abiertas a las niñas no pasan de seis sobre diez.

En el 40% del total de cursos de aprendizaje disponibles, las empresas requieren expresamente aprendices masculinos.

Sobre la base de esos datos, el Servicio para el Mercado de Trabajo definió la meta anual para 1996, que consistió en aumentar la proporción de cursos de aprendizaje neutrales en cuanto al género, para facilitar de ese modo el acceso de las muchachas a ocupaciones ajenas a las actividades tradicionalmente femeninas (comercio y transporte, turismo, trabajos de oficina y ocupaciones en el sector de la salud).

También en 1996 se revisaron las directrices relativas al otorgamiento de subsidios para el aprendizaje, con el propósito de promover el aprendizaje por las niñas de ocupaciones que no fueran tradicionalmente femeninas. Las empresas dispuestas a capacitarlas en una profesión que se presente al aprendizaje y en que la representación de la mujer sea inferior al 40%, pueden solicitar un subsidio por toda la duración de la pasantía.

#### Desarrollo y reforma ulteriores de la coeducación en las escuelas

La educación de niñas y varones en clases mixtas se ha vuelto un método normal en las escuelas públicas y privadas de toda Austria. (En 1975, la coeducación fue incluida en la Ley sobre organización escolar.) Aproximadamente el 3% de todas las escuelas austríacas funcionan todavía como escuelas para alumnos de un solo sexo. Las escuelas exclusivas para niñas o niños han sido virtualmente abolidas en toda la gama de la enseñanza obligatoria, mientras que aún funcionan como tales en el campo de la enseñanza profesional. Casi un quinto de las escuelas normales - en particular las de maestros parvularios - son accesibles únicamente para las muchachas. Las escuelas agrícolas constituyen un caso especial, pues el 44% de ellas imparte enseñanza a estudiantes de un solo sexo, en particular a niñas.

En la mayoría de las escuelas se instruye a niñas y varones, pero ese procedimiento no se aplica en igual medida a las distintas materias que se enseñan. Por ejemplo, la coeducación todavía no se ha incorporado a la artesanía textil y técnica durante el ciclo de enseñanza obligatoria. (Los estudiantes pueden elegir entre la artesanía textil y la técnica del 5° al 8° grado.) Aun cuando teóricamente los muchachos y las niñas pueden

solicitar cualquiera de las dos artesanías, menos del 10% de las niñas optan por la técnica y sólo el 2% de los muchachos por la textil.

Desde comienzos del decenio de 1980 y la publicación de los primeros estudios pertinentes, la utilidad de la coeducación ha sido cada vez más cuestionada. En su mayor parte, la labor de investigación y los debates en ese contexto se centran en las relaciones entre niños y niñas, en cómo se perciben recíprocamente, cómo se autovaloran, cómo son valorados por sus maestros, cómo interaccionan éstos con los estudiantes y viceversa. En esas actividades se examinan programas de estudio y medios de enseñanza (libros de texto, en particular), así como la preparación didáctica de las materias.

El propósito de las políticas educacionales vigentes no consiste en reintroducir la segregación de los géneros, aboliendo la coeducación y estableciendo escuelas exclusivas para alumnos o alumnas, sino en mantener el sistema de clases conjuntas reformando al mismo tiempo el principio de la enseñanza mixta como tal. Al incorporar la "igualdad de género" como nuevo principio de la educación - en calidad de medida temporal con arreglo al artículo 4 de la CEDAW - Austria está realizando los primeros esfuerzos por establecer un nuevo tipo de coeducación en consonancia con el Plan de Acción 2000.

La búsqueda de nuevas formas de enseñanza mixta como parte de una nueva "cultura de aprendizaje", supone ocuparse activamente de las diferencias de género, respetarlas y examinarlas en clase. Deben manifestarse y tratarse abiertamente las condiciones y los mecanismos de socialización en función del género. La publicación de estudios sobre proyectos escolares experimentales se emplea como incentivo para la práctica de una coeducación consciente y como motivación para que las escuelas desarrollen nuevas formas de coeducación.

Entre los proyectos escolares de ese tenor cabe mencionar los siguientes: el establecimiento de una clase para niñas solamente en una escuela secundaria clásica, grupos de un solo sexo para algunas materias, la supervisión de proyectos por los maestros, y proyectos escolares y de clases sobre cuestiones relativas al género.

Se ha descubierto que, como las niñas disfrutan de mayor libertad en grupos o clases para un solo sexo, se encuentran en mejores condiciones de experimentar con papeles no convencionales. Las niñas asumen en ese caso los papeles dominantes desempeñados habitualmente por los varones. Por consiguiente, las niñas pueden adquirir patrones de conducta ajenos a los que por lo general se atribuyen a la mujer. La división de las clases ha mejorado también la capacidad de aprendizaje de las niñas y, en consecuencia, su rendimiento. Los maestros han observado un mayor grado de autoconfianza y seguridad en algunas muchachas y, por lo general, ellas adquieren más habilidad para la autodefensa. Se recomienda firmemente que, al igual que esos programas exclusivos para muchachas, se introduzca el trabajo exclusivo con varones a cargo de personas de confianza del mismo sexo, a fin de minimizar los conflictos de género que de otro modo pudieran producirse.

Fomento del interés de las niñas y mujeres en las materias técnicas<sup>25</sup>

Una preocupación especial del Plan de Acción 2000 consiste en motivar a las niñas y mujeres para que demuestren mayor interés en la tecnología moderna. Los proyectos denominados "Orientación profesional", "Las niñas y la tecnología", "Apertura de perspectivas de carrera y de vida para niñas y niños" forman parte de ese esfuerzo. Es evidente que las muchachas y las mujeres siguen estando representadas insuficientemente en los programas y carreras de capacitación técnica, artesanal y científica. En consecuencia, el Ministerio de Educación insiste particularmente en actividades de información y concienciación y trata de obtener el apoyo de asociaciones e iniciativas para el suministro de orientación y asistencia concretas a las niñas. Mediante esos esfuerzos, se espera contrarrestar la desigual elección de carreras que las niñas se ven obligadas a realizar bajo la influencia de la socialización: las publicaciones sobre orientación profesional se revisan y reeditan continuamente, y se promueven actividades de información y asesoramiento en actos académicos y de información sobre carreras profesionales.

A fin de aumentar la participación de estudiantes mujeres en las escuelas secundarias técnicas, cada año se ofrecen cursos de tecnología, informática e Internet diseñados especialmente para las niñas, se inician campañas con miras a señalar a la atención de la mujer las ocupaciones técnicas (modelo de función) y a alentar a las niñas y mujeres a que se capaciten en especialidades técnicas. Esos cursos también están diseñados como para ayudar a los maestros, administradores de escuelas, estudiantes y padres a desarrollar un mayor sentido de comprensión de las cuestiones, a fin de cuestionar cada vez más los estereotipos de las funciones del hombre y la mujer y de reducir prejuicios.

Sobre la base a un estudio relativo a "Niñas en las escuelas técnicas de nivel superior", se elaborará una serie de medidas encaminadas a aumentar el número de niñas en esas escuelas y a mejorar sus condiciones.

Artículo 10, inciso b)

La situación de la mujer en las academias, universidades e instituciones de enseñanza superior

Actualmente, alrededor del 70% de los estudiantes que han dado exámenes de matriculación ingresa en las universidades. La proporción de estudiantes universitarias ha aumentado más rápidamente que la de los hombres y hoy es del 48%. El porcentaje de mujeres entre los que ingresan en la universidad ha aumentado a 58%. Sin embargo, entre los egresados universitarios la parte que corresponde a la mujer es notablemente inferior (46%). La educación recibida anteriormente en las escuelas de nivel superior refuerza la inclinación hacia cursos típicamente "femeninos" o "masculinos". En las especialidades técnicas (incluida la tecnología de minas) la mujer sigue desempeñando un papel marginal, con una participación de apenas el 22%. El 25% de los varones que ingresan en la universidad se inscribe en cursos técnicos; la mujer representa solamente el 6% de la matrícula, aunque ese porcentaje ha aumentado ligeramente con respecto al último decenio. En la Universidad Agrícola de Viena, la proporción de

---

<sup>25</sup> Esto se aplica igualmente a los incisos a) y e) del artículo 10.

egresadas es particularmente alta en las esferas de estudio de planificación y preservación de paisajes (61%), alimentos y biotecnología (45%) y agricultura (36%). Además, en las especialidades técnicas de la arquitectura (36%), así como en materia de ordenación territorial y planificación regional (37%), más de un tercio de los egresados universitarios son mujeres. Sin embargo, el porcentaje de mujeres - inferior a 5% - es casi desechable en ingeniería mecánica (2%), ingeniería eléctrica (1%), ingeniería de elaboración (4,8%), ingeniería industrial (1%), telemática (2,4%) y mecatrónica (0%).

El Ministerio Federal de Ciencia e Investigación despliega grandes esfuerzos para ampliar la influencia de la mujer en el sector de la investigación universitaria y, al mismo tiempo, presta mayor atención al apoyo a la investigación extrauniversitaria sobre cuestiones relativas a la mujer y al feminismo. Ya en el decenio de 1980, se habían introducido con ese propósito asignaciones educacionales para la investigación sobre cuestiones relativas a la mujer, que más tarde se modificaron y actualmente prosiguen bajo el rubro de "estudios sobre el género".

Para que la igualdad del hombre y la mujer sea una realidad, deben adoptarse medidas eficaces encaminadas a crear conciencia en la población acerca de la cuestión. En 1997, con ocasión de los "100 Años de Estudios sobre la Mujer en Austria", se introdujo el Premio estatal "Gabinete Possanner", junto con dos premios por logros científicos, de la misma denominación. Esos premios se adjudicaron por primera vez en el otoño de 1997 y se otorgan cada dos años.

En las Fachhochschulen (escuelas de capacitación técnica superior), que han ido aumentando desde su creación en 1994, el porcentaje de mujeres depende en gran medida de los cursos que se ofrecen. En turismo, por ejemplo, la proporción de estudiantes mujeres llega al 65%, en economía es del 42%, en medios de difusión y telecomunicaciones sólo alcanza el 26% y en cursos técnicos apenas el 8%.

En las escuelas normales, las escuelas para trabajadores sociales y para técnicos médicos de categoría superior predominan las mujeres. El 75% de los estudiantes son mujeres y esa proporción ha permanecido invariable en los últimos 15 años.

La tasa de éxito de las estudiantes (42,3%) es inferior en siete puntos de porcentaje al de los varones. Las diferencias relativas al género se observan especialmente en los egresados universitarios. El porcentaje de egresadas universitarias respecto del total de la población es de 3,3%, en comparación con el 6,3% correspondiente a los hombres, pese a que la tasa de crecimiento de la mujer es muy superior a la del hombre. Si se añade el número de estudiantes que siguen cursos de nivel terciario (por ejemplo, cursos de profesorado), la tasa aumentada resultante de egresados universitarios es de 5,2% para la mujer y 7,7% para el hombre. Si se considera únicamente la generación joven, es decir, el grupo de edad de 35 a 39 años (microcenso de 1996), la proporción general de egresados universitarios es de 8,4% y la de mujeres de 6,8%. En general, en los grupos de egresados universitarios y egresados de institutos de enseñanza superior, la proporción de mujeres (10,3%) ha superado a la de hombres (10,1%).

La enseñanza se considera una profesión típicamente femenina. El 60% de los maestros pertenece al sexo femenino. Sin embargo, el porcentaje de mujeres

en el personal docente varía de acuerdo con las distintas esferas de enseñanza. En las escuelas primarias y especiales, los colegios de capacitación de maestros en ciencia doméstica, vestidos, y artes y artesanías, el 80% del personal docente está constituido por mujeres. En las escuelas secundarias generales y académicas, la mujer representa el 60% del personal, en las escuelas normales el 40% y en las universidades menos del 7%.

En las universidades, la proporción de profesoras adjuntas jóvenes ha aumentado del 19% al 25% durante los últimos 15 años y la de profesoras titulares ha aumentado al 4%, porcentajes que sitúan a Austria en el último lugar entre todos los países europeos.

En las escuelas primarias, el porcentaje de mujeres que ocupan puestos directivos ha subido del 36% al 48% en los últimos diez años, en las escuelas especiales del 30% al 41% y en las escuelas comerciales del 11% al 19%. Todavía es raro encontrar mujeres que ocupan puestos de inspectores de enseñanza distritales o provinciales (11,5% y 22%, respectivamente).

Los directores de las escuelas de capacitación docente son todos hombres, aunque los estudiantes a quienes preparan para el trabajo en la enseñanza obligatoria sean en su mayoría mujeres. En las universidades, las mujeres ocupan apenas el 6% de los puestos principales; en las escuelas de arte, ese porcentaje es ligeramente superior, pues llega al 11%.

En 1990, con arreglo a las leyes de organización que regulan la educación terciaria, se establecieron grupos de estudio sobre cuestiones de igualdad en todas las universidades y escuelas de nivel terciario, con el objeto de contrarrestar la discriminación basada en el género. En 1995, se dispuso que el primer Plan para el Adelanto de la Mujer, aplicable por esas instituciones, fuese legalmente obligatorio. Desde entonces, se requiere que las instituciones y los departamentos de las universidades y escuelas de nivel terciario trabajen en favor de una distribución equitativa entre los hombres y mujeres a quienes contratan como empleados. Con ese objeto, se han introducido cuotas parciales que son obligatorias para todas las categorías y funciones de remuneración y salario. La observancia de esas cuotas es supervisada por los grupos de estudio sobre cuestiones de igualdad que, en los casos de discriminación basada en el género en las decisiones sobre contratación, están autorizados a presentar denuncias ante el Ministro Federal de Ciencia e Investigación. También tienen derecho a presentar solicitudes a la Comisión Federal para la Igualdad. El Plan para el Adelanto de la Mujer fue enmendado en 1997, con el objeto de ajustarlo a las últimas novedades en la materia.

Desde 1998, se han asignado recursos adicionales en el marco del plan Herta Firnberg, cuyo propósito es integrar jóvenes científicas altamente calificadas en redes científicas y de ese modo dar lugar a que profundicen sus conocimientos.

En los últimos años, se han otorgado subvenciones para disertaciones y tesis posdoctorales, con el fin de motivar a las mujeres a abrazar carreras científicas. Asimismo, se crearon centros de coordinación entre universidades para investigaciones y estudios relativos a asuntos de la mujer en Viena, Graz y Linz. El propósito de esos centros, financiados por el Ministerio Federal de

Ciencia e Investigación y por las universidades e instituciones interesadas, es servir de puntos de contacto para las estudiantes universitarias y académicas.

También se ha iniciado un proyecto especial sobre "Investigación universitaria con significado político: la mujer en la ciencia y la investigación".

Con el objeto de aumentar el número de conferencias sobre temas relacionados con la mujer, se introdujo en 1982 una cuota especial para asignaciones pedagógicas en la esfera de la investigación sobre cuestiones relativas a la mujer. En 1990, esa cuota fue aumentada a 200 horas por semana y no ha cambiado desde entonces, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las mujeres de la comunidad universitaria para incrementarla.

A partir de la entrada en vigor de la Ley sobre estudios universitarios, el 1° de agosto de 1997, el principio de la igualdad del hombre y la mujer, así como el de la igualdad de categoría de la investigación sobre cuestiones relativas a la mujer y los estudios sobre el género con otras esferas de investigación han sido incluidos en todos los reglamentos universitarios. El propósito de la disposición establecida en el artículo 3 de la Ley sobre estudios universitarios consiste en institucionalizar la investigación sobre cuestiones relativas a la mujer y los estudios sobre el género en los futuros programas de estudios universitarios.

Sólo una universidad austríaca (la Universidad de Innsbruck) posee una cátedra de cuestiones relativas a la mujer. Sin embargo, algunos institutos universitarios tiene ahora cargos de profesores invitados para aspectos concretos de los estudios sobre la mujer.

#### Artículo 10, incisos e) y f)

#### Integración del género, educación superior y educación de adultos

Por lo general, las niñas y mujeres que no han completado su formación profesional, que trabajan en sectores de escasas perspectivas futuras o que están desocupadas, no utilizan adecuadamente la educación para adultos con el fin de aliviar su precaria situación. Es evidente que el Gobierno tiene aún mucho que hacer para incrementar el contingente de mujeres que elige ese medio de educación.

En su mayor parte, esa "segunda oportunidad" se ofrece en el sector de la capacitación técnica y profesional, donde se concentran el 94% de las escuelas para empleados remunerados y el 82% de los empleados estudiantes. La participación de la mujer va en aumento y actualmente es del 25%.

El Ministerio Federal de Educación ofrece cursos de educación para adultos exclusivamente orientados hacia la formación profesional superior, pero también organiza cursos sobre una variedad de temas que son impartidos por los centros de educación para adultos, cursos de idioma alemán para extranjeros, etc.

Artículo 10, inciso h)

Fomento de la salud y educación sexual

El principio de la educación sanitaria constituye una parte integral de todo programa escolar. No se trata simplemente de aumentar el material de estudio, sino de mejorar la coordinación y facilitar una selección más intencionada del contenido de las diferentes materias de los programas escolares (por ejemplo, biología, economía doméstica y nutrición, educación física). Así como las escuelas tienen la libertad de elegir sus programas de estudio, también pueden optar por ofrecer otras materias y ejercicios facultativos (Orden de principio No. 27.909/115-V/3/96, 4 de marzo de 1997, circular del Ministerio Federal de Educación y Cultura, No. 7/1997).

La educación sanitaria en las escuelas tiene por objeto impartir una actitud ante la vida orientada hacia la salud, fortalecer la capacidad individual de los estudiantes, desarrollar una relación saludable entre las escuelas y su entorno, establecer estructuras eficaces de comunicación para todos los participantes en la vida escolar y producir documentación escrita sobre proyectos innovadores.

Un aspecto importante del fomento de la salud es la educación sexual. En particular, esa esfera es objeto de examen y actualización constantes, para ajustarla a las novedades más recientes. Varios proyectos, como el de "Habla el amor", un modelo de educación sexual introducido en fecha reciente, se han incorporado con éxito al sistema. Ese proyecto concreto, dirigido por igual a estudiantes, padres y maestros, consiste en una serie de grupos de estudio, cursos prácticos, excursiones y debates escolares. Cuenta con el apoyo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia y el Ministerio Federal de Educación y Cultura, y se propone contribuir a la aceptación cada vez más generalizada de ese principio de la educación, así como fortalecer la confianza dentro de la familia.

ARTÍCULO 11

Eliminación de la discriminación contra la mujer en el  
lugar de trabajo y en el empleo

La posición desfavorable de la mujer en el mercado laboral constituye la causa fundamental de la feminización de la pobreza. En general, se puede dar por sentado que la falta de oportunidades para la actividad remunerada, el desempleo, las calificaciones insuficientes y los bajos ingresos en el trabajo son los motivos subyacentes de la pobreza. Los hogares en que las madres trabajan están mucho menos expuestos a caer en la pobreza que los que dependen de un solo sostén económico.

De conformidad con las estadísticas de impuestos sobre salarios de 1996, aproximadamente el 20% de los empleados remunerados (con exclusión de los aprendices) obtuvieron ingresos brutos estandarizados inferiores a 12.000 chelines mensuales, lo que correspondería a unos ingresos anuales de 168.000 chelines. Sin embargo, esas estadísticas también incluyen a las personas con empleo mínimo y a las que trabajaban a jornada parcial. Sobre la base de

entrevistas efectuadas durante el microcenso de 1995, se determinaron los ingresos netos por horas de trabajo estandarizadas: según esos cálculos, alrededor del 10% de los empleados remunerados (con exclusión de los aprendices) obtuvieron ingresos netos por horas de trabajo estandarizadas de 10.000 chelines mensuales, lo que correspondería a unos ingresos brutos de 12.000 chelines.

Esos bajos ingresos se observan con mayor frecuencia entre las mujeres: mientras sólo uno de cuatro hombres que realizan trabajos no especializados en el sector agrícola y forestal pertenece al grupo de ingresos más bajos, el 33% de las mujeres asalariadas, el 40% de las no especializadas, el 25% de las empleadas auxiliares de oficina y el 20% de las empleadas que realizan tareas semicalificadas pertenecen a esa categoría de ingresos más bajos.

La comparación de los ingresos netos medios ajustados al tiempo de trabajo de las personas, desglosados según sus calificaciones y género, sobre la base del microcenso de 1995, indica que los ingresos superiores del hombre varían ampliamente en las distintas categorías laborales.

Cuadro 1

Ingresos personales netos

Categoría laboral	Hombres	Mujeres	Ingresos superiores de los hombres (en porcentaje)
Asalariados	14 900	11 100	34
Empleados en relación de dependencia	19 700	14 000	41
Funcionarios públicos	17 200	16 100	7
Total de personas con empleo remunerado	16 200	13 300	22

Fuente: Sozialbericht (Informe Social, Microcenso de 1995, pág. 171).

En general, las diferencias de ingresos entre el hombre y la mujer disminuyeron a principios del decenio de 1980, aumentaron después hasta 1991 y declinaron de nuevo durante el período 1991-1995. Las diferencias de ingresos entre hombres y mujeres asalariados han decrecido, pero se han vuelto más pronunciadas en las categorías de empleados en relación de dependencia y funcionarios públicos. Los datos reunidos por la Federación Austríaca de Instituciones de Seguridad Social indican que la media de ingresos del hombre - antes de ser ajustados según las horas de trabajo - excede a la de la mujer en un 45%. En 1996, aproximadamente el 10% del total de obreros y empleados en relación de dependencia (con exclusión de los aprendices), a saber, 279.500 hombres y 59.400 mujeres, obtuvieron ingresos superiores a la base de determinación máxima para los aportes al seguro social.

Durante el período de referencia, se ampliaron también considerablemente las diferencias de ingresos entre las mujeres, aunque en menor medida que las registradas entre el hombre y la mujer.

Si se tiene en cuenta el trabajo a jornada parcial, los niveles de ingresos superiores del hombre que se han mencionado descienden del 45% al 29%. El porcentaje más alto de mujeres que trabajan a jornada parcial representa alrededor de un tercio de las diferencias de ingresos según el género, una vez ajustados los cálculos al trabajo a jornada parcial.

En 1997, 498.000 personas trabajaban a jornada parcial. De ese total, 412.000 eran mujeres. (Esto corresponde a un aumento del 5% de trabajadores a jornada parcial en un año.) En 1997, el 14% de la población activa, como promedio, trabajaba a jornada parcial. En esa categoría, los hombres representaban el 4% y las mujeres el 28% de la mano de obra activa. En las categorías de mujeres asalariadas y empleadas, la proporción era del 30%, alcanzando la de las primeras tanto como el 35%. La gran mayoría de mujeres (263.000) cumplía horarios ordinarios de trabajo de entre 12 y 24 horas semanales. Un contingente de 220.000 mujeres trabajaba de 25 a 35 horas semanales, mientras que otro de 56.000 mujeres trabajaba menos de 11 horas semanales.

Los arreglos sobre "tiempo flexible" constituyen un instrumento eficaz para aliviar la presión que soporta la mujer a raíz de su carga de trabajo múltiple y para ayudarle a conciliar las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares. Esos arreglos también contribuyen en gran medida a la participación del hombre en el cuidado de su familia.

El porcentaje de los empleados remunerados que trabajan según arreglos de tiempo flexible es del 20%, incluidos hombres y mujeres. En la categoría de empleados en relación de dependencia, el 26% de los hombres y mujeres se benefician de esos arreglos, en comparación con el 20% correspondiente a los funcionarios públicos y el 11% a los obreros.

El 22% de la población activa (24%, mujeres; 21%, hombres) trabajaban en forma permanente, regular o estacional durante los fines de semana. El 7% de las mujeres trabajaba los sábados por la mañana, en comparación con el 4% de los hombres. En las categorías de asalariados y empleados, el 16% de los hombres y el 18% de las mujeres trabajaban los sábados y domingos.

Durante el período 1995-1997 se incrementó el trabajo por turno. En particular, el número de mujeres que trabajaban por turno aumentó en el 12%, mientras que el porcentaje correspondiente a los hombres subió solamente en el 1,5% durante ese período.

La distribución de la población activa por sectores ofrece la imagen siguiente: en 1997, de las 3,6 millones de personas activas de Austria, el 6,9% trabajaba en actividades agrícolas y forestales, el 29,7% en los sectores secundarios y el 63,4% en los terciarios. Las proporciones correspondientes a las mujeres, que tradicionalmente registran diferencias importantes, eran de 48,8% en la agricultura, 21,5% en el sector secundario y 53,3% en el terciario.

En Austria, las personas que trabajan por cuenta propia representan el 11% de la mano de obra total, porcentaje un tanto inferior a la media de los Estados Unidos, que es del 15%. En el período 1996-1997, el número de trabajadores autónomos (incluidos los que ayudan a familiares) aumentó en 0,1% a 500.700 personas. La proporción de personas con empleo por cuenta propia declinó en la agricultura y silvicultura, pero creció en la industria, el comercio y los servicios, principalmente a raíz del aumento registrado en el número de mujeres empleadas por cuenta propia. Del total de personas autónomas en Austria, aproximadamente 209.100 son mujeres (véase Statistische Nachrichten (Boletín Estadístico, 6/1998, págs. 4 y 5)).

Aun cuando tradicionalmente el nivel educacional de la mujer ha sido inferior al del hombre, las mujeres que poseen una formación análoga a la de los varones reciben ingresos considerablemente inferiores, como se indica en el cuadro infra. Por razones demográficas, el nivel educacional de la mujer sólo se va equiparando gradualmente al del hombre. El 41,3% de las mujeres austríacas ha terminado el período de enseñanza obligatoria sin recibir otra instrucción ulterior, en comparación con apenas el 25,3% de los hombres en esa situación. A la inversa, el 44,6% del total de hombres austríacos ha terminado un curso de aprendizaje y no desea seguir estudiando, en comparación con el 26,4% de mujeres en ese grupo.

#### Cuadro 2

##### Media de ingresos personales netos en el empleo remunerado

Nivel más alto de enseñanza académica recibida	Hombres	Mujeres	Ingresos superiores de los hombres (en porcentaje)
Enseñanza obligatoria sin aprendizaje	14 500	11 600	25
Enseñanza obligatoria y aprendizaje	15 500	12 400	25
Escuelas técnicas de nivel medio	17 500	14 700	19
Escuelas generales de nivel medio	17 900	15 400	16
Escuelas técnicas de nivel superior	20 000	16 300	31
Curso de un año para bachilleres, curso politécnico	21 100	17 300	22
Instituciones de enseñanza superior	21 400	18 000	19
Universidades y colegios de nivel terciario	23 000	19 500	18
Total	16 200	13 300	22

Fuente: Sozialbericht (Informe Social, 1997, pág. 170).

Las madres solteras constituyen el grupo de personas de la población activa que corre un riesgo excesivamente alto de vivir por debajo del umbral de la pobreza. En 1994, la tasa de pobreza de los hogares monoparentales era del 12% y, por lo tanto, duplicaba la del total de la población. (En 1994, las personas cuyos ingresos per cápita ponderados eran inferiores a 7.500 chelines (suma equivalente al 50% de la media de ingresos per cápita de la fuerza de trabajo) fueron incluidas en el grupo de población castigado por la pobreza y soportaron evidentes restricciones en aspectos centrales de su vida.)

Alrededor del 60% de los pobres vive en hogares a cargo de obreros o empleados, cerca del 20% en hogares de personas desocupadas y el 17% en hogares de personas empleadas por cuenta propia o agricultores. En las categorías de asalariados y empleados en relación de dependencia, la amenaza de la pobreza es más pronunciada para los trabajadores no especializados, grupo al que sigue el de los empleados a sueldo sin otros méritos particulares. Los trabajadores auxiliares y no especializados representan más del 60% y los empleados sin calificaciones adicionales el 26% de los pobres en el sector del empleo remunerado.

Habida cuenta de que las prestaciones de pensiones dependen principalmente del nivel de los ingresos recibidos y la duración de la cobertura del seguro social, hay una amplia brecha por razón del género en el nivel de las prestaciones de jubilaciones (gracias a la reforma del sistema de pensiones, de 1993, los períodos de interrupción de la vida laboral de una mujer para el cuidado de sus hijos se computan para aumentar sus derechos de pensiones y, en consecuencia, ya no dan lugar a que sus prestaciones se reduzcan significativamente). En diciembre de 1997, la media de las pensiones de vejez de los hombres (con exclusión de bonificaciones y subsidios) de conformidad con los planes reglamentarios de previsión social era de 14.457 chelines, mientras que la correspondiente a la mujer sólo llegaba a 8.368 chelines. (En 1997, alrededor del 80% del total de prestaciones de pensiones era inferior a 14.500 chelines, el 15% fluctuaba entre 14.500 y 21.000 chelines y sólo el 5% de los jubilados recibía prestaciones de entre 21.000 chelines y el máximo de 28.540 chelines.)

El promedio de las pensiones de vejez (con exclusión de bonificaciones y subsidios) de los asalariados varones que percibían prestaciones por primera vez en 1997 fue de 10.959 chelines y el de los empleados varones de 19.941 chelines. En relación con las mujeres, las cifras correspondientes a esas categorías fueron de 6.468 y 12.609 chelines, respectivamente (Sozialbericht (Informe Social, 1997)).

En su mayor parte, las políticas de mercado laboral destinadas a la mujer son concebidas, aplicadas y financiadas por el Servicio Austríaco para el Mercado de Trabajo.

Con arreglo a un mandato público y en virtud de la sección 31 3) de la Ley sobre el Servicio Austríaco para el Mercado de Trabajo, las oficinas auxiliares de ese Servicio están obligadas, "a utilizar los fondos de forma de contrarrestar la segmentación del mercado de trabajo por razón del género y a combatir la discriminación contra la mujer que se produzca en él".

El Servicio para el Mercado de Trabajo contribuye al logro del objetivo de igualdad de la mujer por conducto de su política de mercado laboral, que constituye el marco en que se conciben y aplican medidas concretas con miras al adelanto de la mujer. Esa política se centra principalmente en el fomento de:

- La igualdad de oportunidades para las niñas en la elección de profesión u ocupación y en la capacitación que se les imparte para futuros trabajos;
- La igualdad de oportunidades para la mujer mediante su perfeccionamiento;
- La igualdad de oportunidades de acceso al mercado de trabajo para la mujer;
- Medidas que faciliten a la mujer y el hombre la conciliación de sus responsabilidades laborales y sus deberes familiares.

Los programas especiales para la mujer que desee reingresar al mercado laboral constituyen un instrumento importante para el logro de esos objetivos. En 1996, se consignaron fondos presupuestarios por un total de 18 millones de chelines para nuevas medidas encaminadas al adelanto de la mujer y, en 1997, se reservaron 100 millones de chelines con ese propósito. Mientras en 1996 se insistió principalmente en ampliar las opciones del grupo beneficiario (en ese año, unas 3.500 mujeres recibieron apoyo para facilitar su reintegración al mundo del trabajo), en 1997 las actividades se centraron en programas de perfeccionamiento y empleo.

Con miras a fomentar la igualdad de la mujer en el mercado laboral, en los sectores particulares que abarca el Servicio Austríaco para el Mercado de Trabajo, todas las oficinas auxiliares provinciales y regionales han sido dotadas de personal femenino experto en cuestiones normativas de mercado laboral relacionadas con la mujer. Sus funciones consisten en ayudar al Servicio en la planificación, el desarrollo y la aplicación de medidas destinadas a satisfacer las necesidades de la mujer.

Como la mujer ha sido castigada duramente por los problemas del mercado de trabajo (la media del desempleo femenino en 1998 fue nuevamente muy superior a la de los hombres<sup>26</sup>), el Ministerio Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor instaurará medidas concretas con miras a mejorar las posibilidades de empleo de la mujer. Por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer, se establece actualmente un Fondo de Capacitación Profesional para la Mujer. Ese fondo, que será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio para Asuntos de la Mujer, servirá para mejorar, en cooperación con las empresas interesadas, la capacitación técnica ofrecida a las mujeres escasamente calificadas y desarrollará modelos de horarios de trabajo innovadores y convenientes para la familia.

---

<sup>26</sup> Mujeres, 7,5%; hombres, 6,9% (método nacional de computación).

Artículo 11, párrafo 1, inciso a)

Salvaguardia de los derechos de la mujer al trabajo

Con miras a salvaguardar el empleo de la mujer, Austria aplica un enfoque de factores múltiples, en particular, medidas y programas adecuados en relación con la oferta y la demanda.

El 15 de abril de 1998, el Gobierno Federal Austríaco aprobó el Plan de Acción Nacional para el Empleo, como paso fundamental en la dirección mencionada. La igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre constituye un elemento decisivo de ese Plan, que al mismo tiempo forma parte integral de otras políticas, como la relativa a medidas de perfeccionamiento. El Plan incluye itinerarios para cada una de las metas enunciadas en el artículo 11 (véase infra).

El enfoque de integración del género escogido por el Gobierno Federal y definido en el Plan de Acción Nacional para el Empleo se aplicará especialmente en las esferas de políticas activas sobre el mercado de trabajo, la capacitación básica y media y la iniciación de empresas. Al mismo tiempo, se adoptarán medidas concretas para el adelanto de la mujer, que apunten a la realización de la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre. Ese enfoque, considerado ejemplar por la Comisión Europea, ha sido mencionado como una de las diez mejores medidas prácticas en el proyecto del Informe sobre el empleo conjunto. (Segundo informe sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional para el Empleo.)

Las medidas destinadas a fomentar el trabajo a jornada parcial en el sector público constituyen un elemento importante de las campañas para la eliminación de la diferencia de ingresos entre la mujer y el hombre. Hasta el presente, las normas legales que regulan el trabajo a jornada parcial en ese sector han sido más progresistas que las referentes al sector privado. Por ejemplo, las funcionarias públicas disfrutaban reglamentariamente del derecho a trabajar a jornada parcial hasta que sus hijos lleguen a la edad escolar.

La campaña en favor de la jornada parcial puesta en marcha por el Gobierno Federal en el verano de 1998, por iniciativa de la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y en cooperación con el Secretario de Estado del Ministerio de Finanzas, dispone el suministro de información amplia en forma de folleto sobre las opciones abiertas a los funcionarios públicos para el trabajo a jornada parcial. Además, en junio de 1998, el Gobierno Federal introdujo nuevos servicios de contratación de funcionarios que sustituirían a los empleados federales que trabajaban a jornada parcial. A pesar de las restricciones generales a la contratación, los organismos federales pueden dar empleo a los sustitutos de sus empleados que desean trabajar a jornada parcial.

Se han puesto en práctica otras iniciativas importantes en las esferas de la capacitación básica, media y superior con miras al perfeccionamiento de mujeres desempleadas que buscan trabajo, la ampliación de las fundaciones regionales de mujeres, la formación de estructuras innovadoras de capacitación a nivel regional diseñadas especialmente para la mujer, la financiación de asociaciones sin fines de lucro para apoyar a las mujeres en sus esfuerzos por

reingresar en el mercado de trabajo o establecer empresas propias<sup>27</sup>, y medidas que impulsen a las instituciones de diferentes niveles a elaborar planes para el adelanto de la mujer<sup>28</sup>.

En mayo de 1999, el Gobierno Federal austríaco aprobó el Plan de Acción Nacional para el Empleo, 1999, que estipula la aplicación de varias medidas que promoverán aún más la igualdad de oportunidades para la mujer. Además, el principio de la integración del género ha sido definido como directriz por derecho propio, lo que significa que en el futuro todas las medidas normativas sobre el empleo serán analizadas según sus efectos en la situación de la mujer en el mercado laboral y concebidas con miras a mejorar esa situación.

Artículo 11, párrafo 1, inciso b)

Igualdad de oportunidades e igualdad de trato

La cuarta enmienda de la Ley sobre igualdad de trato (Gaceta Jurídica Federal, No. 44/1998), que entró en vigor el 1° de mayo de 1998, dio lugar a mejoras en la observancia de la Ley sobre igualdad de trato por conducto de las oficinas de la mediadora para la igualdad de trato y la Comisión para la Igualdad de Trato. Esas mejoras se lograron principalmente mediante la creación de oficinas regionales, una definición más detallada de los actos que constituyen el acoso sexual y normas reglamentarias<sup>29</sup>.

La característica prominente de esa enmienda es la regionalización de la Oficina de la mediadora para la igualdad de trato por medio del establecimiento de oficinas regionales para funcionarios mediadores. La primera oficina regional de ese tipo fue creada en virtud de un Reglamento emitido por el Canciller Federal el 1° de noviembre de 1998. Esa oficina es responsable por las provincias federales del Tirol, Vorarlberg y Salzburgo, y tiene su asiento en Innsbruck, el Tirol. El reglamento tiene por objeto facilitar el

---

<sup>27</sup> Entre ellas figuran "AQUA", "NOWA" - Red de Formación Técnica" y el "Centro de Mujeres Empresarias". En ese contexto, cabe mencionar también el Proyecto de preparación de la mujer para dirigir, que tiende a la aplicación del Cuarto Programa de Acción de la Unión Europea para la igualdad de los hombres y las mujeres (1996-2000) y el programa "Managing E-Quality", que suministra información a las empresas sobre cuestiones de igualdad. "Las niñas pueden más de lo que usted cree" (el nombre original era "Sus hijas pueden más de lo que usted cree") está destinado a facilitar el acceso de las muchachas a actividades cuyo aprendizaje estaba reservado antes a los varones. Además, algunos Ministerios austríacos organizan seminarios y conferencias que se ocupan concretamente de las perspectivas futuras del trabajo de la mujer, sobre todo en relación con las nuevas tecnologías, y de la conciliación de las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares.

<sup>28</sup> El Plan de Acción Nacional para el Empleo también contiene sugerencias acerca de la modificación de la prohibición del trabajo nocturno de la mujer; véase el artículo 11, párrafo 1, inciso f).

<sup>29</sup> Véanse los pasajes del artículo 2, párrafo 2, incisos b) a f) (Igualdad de trato en el sector privado).

cumplimiento de los procedimientos legales vigentes para la formulación de denuncias en las regiones pertinentes.

Además, la enmienda expresa que el acoso sexual cometido por un tercero, como un colega o un cliente, constituye discriminación aun en el caso de que el empleador haya adoptado alguna medida correctiva.

Asimismo, la enmienda ofrece indicaciones claras sobre aspectos procesales, en particular, el reembolso de los gastos de viaje, alojamiento y comida de las personas que ofrecen testimonio, y fija plazos para la presentación de denuncias en virtud de la Ley sobre igualdad de trato.

Artículo 11, párrafo 1, inciso d)

Aumento del nivel de educación de la mujer y de su potencial para obtener ingresos

De conformidad con la petición de un referéndum formulada por las mujeres, la Gaceta Jurídica Federal I, No. 70, de 1998, introdujo la opción de que la mujer se dedicase temporalmente a una actividad remunerada durante un período de licencia por maternidad, tal como se define en la Ley sobre protección de la maternidad y la Ley sobre licencia por nacimiento de un hijo, que excediera los niveles mínimos.

A partir del 1° de enero de 1998, se ha admitido la licencia educacional en virtud de la sección 11 de la Enmienda de la Ley sobre contratos laborales. Esa licencia también puede ser concertada después de un período de licencia por nacimiento de un hijo, con arreglo a la Ley sobre protección de la maternidad y la Ley sobre licencia por nacimiento de un hijo. Sin embargo, ello está sujeto a la condición de que el empleo haya durado tres años y de que se haya convenido en que la licencia educacional duraría de seis meses como mínimo a un año como máximo. Cabe apuntar que, durante la licencia educacional, no se aplica la protección contra el despido conforme a la Ley sobre protección de la maternidad y la Ley sobre licencia por nacimiento de un hijo. Si una persona puede probar que está recibiendo capacitación media, tiene derecho a las prestaciones relativas a ese nivel de capacitación (véase la sección 26, apartado 1, párrafo 1, inciso 1) de la Ley sobre seguro de desempleo). Una enmienda de la Ley sobre contratos laborales, que entró en vigor el 16 de mayo de 1998, dio lugar a que siguiera mejorando la situación de la mujer trabajadora<sup>30</sup>.

Artículo 11, párrafo 1, inciso e)

Prestaciones de desempleo y de ayuda

Desde 1980, el total de personas afectadas por el desempleo ha aumentado significativamente y en 1997 era de 705.000 personas, aproximadamente, 294.000 de las cuales eran mujeres. Después de que las tasas de desempleo del hombre y la mujer convergieran a mediados del decenio de 1990, el desempleo femenino ha seguido creciendo en los últimos años, mientras el desempleo masculino se

---

<sup>30</sup> Observaciones sobre el artículo 2, incisos b) a f) (adelanto de la mujer en el empleo).

mantenía estable. La mujer permanece desocupada durante períodos más prolongados (132 días, a diferencia de 115 respecto del hombre). Mientras el número de hombres que reciben prestaciones de desempleo no ha sufrido variación durante los últimos años, el de las mujeres ha declinado ligeramente; las prestaciones de ayuda tanto para hombres como para mujeres han aumentado radicalmente. En 1997, el 88,3% de mujeres sin empleo registradas recibió prestaciones de desempleo o de ayuda, en comparación con el 93,3% de los hombres inscritos como desocupados.

La media de prestaciones de desempleo era de 7.300 chelines mensuales para las mujeres y de 9.700 chelines para los hombres. Esa diferencia puede atribuirse principalmente a los menores ingresos de la mujer, que se utilizan como base para determinar las prestaciones de desempleo. Sin embargo, esa reducida base de determinación para la mujer también resulta del porcentaje más alto de mujeres que trabajan a jornada parcial.

Habida cuenta de que los ingresos de los familiares que viven en un mismo hogar se computan para el cálculo de los ingresos familiares, las prestaciones de ayuda son considerablemente inferiores a las de desempleo. Como ocurre con las prestaciones de desempleo, también se observan discrepancias considerables entre ambos sexos: mientras la media de las prestaciones de ayuda otorgadas a la mujer fue de 6.300 chelines, los hombres recibieron 8.000 chelines. En 1997, el 30% de las beneficiarias mujeres tuvo que manejarse con un máximo de 4.900 chelines mensuales; menos de un tercio de las beneficiarias recibió sumas superiores a 7.500 chelines.

### Cuadro 3

#### Tendencia del desempleo femenino y masculino (1996-1998)

Mujeres y hombres registrados como desempleados		
	Mujeres	Hombres
1996	102 482	128 025
1997	104 768	128 580
1998	108 365	129 429

Beneficiarios de prestaciones de desempleo		
	Mujeres	Hombres
1996	49 583	74 432
1997	49 330	77 691
1998	48 836	72 399

Cuadro 3 (continuación)

Beneficiarios de prestaciones de ayuda	Mujeres	Hombres
1996	38 708	35 608
1997	41 184	40 964
1998	46 039	48 440

#### Ayuda de emergencia

Desde el 1° de enero de 1990, se ha concedido a las mujeres casadas que tienen hijos y cuyos cónyuges carecen de ingresos u obtienen ingresos muy bajos el derecho a recibir prestaciones de ayuda de emergencia. Esa disposición se aplica asimismo a los hombres casados, con hijos, cuyas esposas han renunciado al derecho de solicitar ayuda de emergencia. Desde el 4 de abril de 1998, las mujeres no austríacas también tienen derecho a ayuda de emergencia en las mismas condiciones que las austríacas. (Con anterioridad a esa fecha, las mujeres no austríacas debían poseer un permiso de trabajo válido en todo el país para adquirir ese derecho.)

#### Pensiones

En 1996, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor ordenó un estudio sobre el tema "Nuevos caminos hacia derechos de pensiones independientes de la mujer". En ese estudio, no solamente se evaluó el régimen vigente de pensiones de vejez, orientado hacia el trabajo y el estilo de vida tradicionales del hombre, sino que también se definieron los objetivos de un plan de pensiones de vejez nuevo y justo.

Con la debida consideración de una amplia gama de contextos biológicos femeninos, se propusieron modelos de reforma sostenible que fueron analizados desde el punto de vista de su potencial financiero y equidad distributiva y comparados el uno con el otro. Posteriormente, se celebró un intenso debate con el objeto de evitar la pobreza en la ancianidad garantizando un nivel de vida adecuado a la mujer, con prescindencia de su pareja o situación marital.

En 1997, el Gobierno Federal inició una reforma amplia del régimen de pensiones, que al menos en algunos aspectos ha tenido en cuenta debidamente los antecedentes biológicos de la mujer con miras a mejorar sus derechos a prestaciones de pensiones. El conjunto de reformas incluye, entre otras, las disposiciones siguientes:

- Las interrupciones de la vida laboral para el cuidado de los hijos (hasta cuatro años por hijo) se computan para los derechos de pensiones, de forma de abreviar los períodos en que la mujer no esté protegida totalmente por el seguro social. En virtud de ese plan, las interrupciones para el cuidado de los hijos tendrán más peso, a partir del año 2000, en la fijación de la base para la determinación de las pensiones.

/...

- Las personas que han renunciado al empleo porque tienen que atender a familiares que requieren cuidados - y que en su mayoría son mujeres - pueden optar por la protección continua del seguro social pagando aportes en condiciones favorables.

Con ocasión del Año Internacional de las Personas de Edad, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor convocó una conferencia sobre el tema "El envejecimiento de la mujer" a la que fueron invitados mujeres y expertos. De ese modo se abordó, por primera vez en Austria, el problema de cómo hacer frente al envejecimiento desde una perspectiva concretamente femenina. Sobre la base de esa iniciativa de enorme éxito, que despertó gran interés en el público en general y en los medios de comunicación, se programaron otras actividades (seminarios multiplicadores) para el mismo grupo beneficiario (mujeres mayores de 50 años) y esas actividades se intensificarán en el futuro.

#### Ampliaciones de la protección del seguro social

A comienzos de 1994, se introdujo la obligación del registro de las personas con empleo mínimo (es decir, las que no reciben ingresos superiores a 3.830 chelines (año de referencia: 1998)). Desde el 1° de enero de 1998, las personas con dos o más ingresos procedentes del empleo mínimo disfrutaban de la protección completa del seguro social si el total de esos ingresos sobrepasa el "umbral mínimo". Los obreros o empleados con empleo mínimo cuyos ingresos no excedan de ese umbral, tienen la opción de contratar un seguro social voluntario.

En los últimos años, han surgido nuevos tipos de dependencias en la esfera del trabajo por contrato o por cuenta propia (a saber, trabajo a distancia desde el hogar, contratos seudolaborales) que han afectado principalmente a la mujer. Esas personas que trabajan por cuenta propia no tienen la libertad de organizar su tiempo a voluntad ni la oportunidad de obtener ganancias. Para esa categoría se ha acuñado la expresión "trabajador por cuenta propia en relación de dependencia". Por lo común, esas personas trabajan para un solo cliente y, por lo tanto, no ofrecen sus servicios en el mercado, no dan empleo a otros, carecen de capital y sus ingresos netos no exceden de los salarios netos que se pagan por un trabajo análogo.

La Ley sobre ajuste estructural, de 1996, dispuso la inclusión de los trabajadores por contrato en el plan de seguridad social, sobre la base del principio de solidaridad. Al proporcionar también la protección del régimen de seguridad social austríaco a esa categoría, se ha dado un primer paso hacia un sistema de seguridad social para todos. Las enmiendas 54ª y 55ª de la Ley sobre seguridad social general y las enmiendas 22ª y 23ª de la Ley que regula el seguro social para establecimientos comerciales y empresariales, habida cuenta de la Resolución del Consejo Nacional E 24-NR/XX.GP en que se pide la inclusión de base amplia y equitativa de todos los ingresos en el plan de seguridad social, contienen definiciones claras de las expresiones "asalariados" y "empleados en relación de dependencia", una redefinición de la expresión "trabajador por contrato" y la disposición de que "el nuevo empleado por cuenta propia" esté protegido por el plan de previsión social reglamentario.

Artículo 11, párrafo 1, inciso f)

Medidas para combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo

Se ha encomendado a la Comisión para la Igualdad de Trato la tarea de entender en los casos de acoso sexual. De conformidad con la Ley sobre igualdad de trato, el acoso sexual se produce cuando en el lugar de trabajo "se observa un comportamiento de carácter sexual que menoscabe la dignidad de una persona y sea indeseable, inapropiado o indecente para la persona afectada". Los datos de que se dispone demuestran que la mujer que no desea aceptar el acoso sexual corre el enorme riesgo de perder su trabajo. Las medidas preventivas adoptadas por los empleadores y la protección más firme prevista en el derecho laboral constituyen un enfoque prometedor (a saber, protección contra el despido durante un período determinado, derecho a presentar denuncias para proteger a la mujer de contraacusaciones, prohibición reglamentaria de discriminación por parte de empleadores y superiores después de una denuncia). Casi nunca hay discriminación cuando se pone término al empleo y, si así ocurre, por lo general la mujer ya ha estado antes expuesta al acoso sexual.

Trabajo nocturno

Dado que las negociaciones acerca de una ley general neutral en cuanto al género sobre el trabajo nocturno no pudieron producir el acuerdo esperado, se aprobó un arreglo de transición. En consecuencia, desde el 1° de enero de 1998, se han admitido exenciones de la prohibición del trabajo nocturno de la mujer, que también pueden definirse en los convenios colectivos, con la salvedad de que el alcance del convenio abarque tanto a los empleados como a las empleadas y de que se concierten arreglos compensatorios adecuados (tales como bonificaciones por períodos de tiempo, vacaciones adicionales, períodos de descenso más frecuentes o prolongados, servicios de transporte adecuados, etc.). Además, las personas que trabajan por la noche deben tener derecho a que se les asigne otro trabajo en el caso de que puedan demostrar que el trabajo nocturno constituye una amenaza para su salud. El trabajo nocturno tampoco puede ser impuesto por el empleador al empleado, pues debe ser objeto de un acuerdo entre ambas partes.

Entre tanto, se ha concertado una serie de convenios colectivos de esa índole, por ejemplo, en la industria de la metalistería, en minería, en la fabricación de plásticos, en la industria azucarera y la elaboración de alimentos, alimentos semisuntuarios y tabaco, en la industria maderera y para grandes panaderías, floristas y comerciantes en flores, prácticas odontológicas y videotecas.

Austria formuló una reserva al artículo 11 en relación con el trabajo nocturno de la mujer. Esa reserva sólo puede ser retirada cuando se levante totalmente la prohibición del trabajo nocturno de la mujer.

Artículo 11, párrafo 2, inciso a)

Medidas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares

A partir de marzo de 1999, los ministerios federales a cargo de miembros del gabinete socialdemócrata han dado prioridad, en la adjudicación de contratos

públicos, a las empresas que apoyan activamente el adelanto de la mujer o le ayudan a conciliar las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares<sup>31</sup>.

Con miras a facilitar la combinación de las responsabilidades familiares y laborales, el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia intensificó su cooperación con la comunidad empresarial, a fin de elaborar proyectos modelo conjuntos destinados a crear una atmósfera de trabajo en que se tengan en cuenta las necesidades familiares. El proyecto de auditoría austríaca "Familia y trabajo" se basa en un concepto estadounidense, "el índice de amigos de la familia", concebido por Families and Work Institute, de Nueva York. Ese índice mide el grado en que las empresas tienen en cuenta las necesidades familiares. Por lo pronto, en los Estados Unidos ese índice se ha transformado en un instrumento ampliamente reconocido para la innovación en materia de políticas sobre recursos humanos. Por medio de la auditoría "Familia y trabajo" se evalúa la actitud amistosa de las empresas sobre la base de un conjunto amplio de criterios (a saber, arreglos sobre horas de trabajo, locales de trabajo, organización del trabajo) y parámetros de gestión.

En Austria, ese proyecto, en el que participaron diez empresas con carácter experimental, se inició en marzo de 1998. El certificado de auditoría tiene una validez de tres años, transcurridos los cuales debe efectuarse una segunda auditoría. La etapa experimental concluyó en noviembre de 1998 y fue completada con la adjudicación de los certificados básicos. Las empresas han dado muestras de profundo interés en participar en la auditoría.

El proyecto "Managing-E-Quality" ofrece asistencia a empresas particulares y persigue los objetivos fundamentales de sensibilizar al público en general acerca de la necesidad de cambiar las estructuras de organización de forma que faciliten la conciliación de los deberes laborales y familiares, especialmente a los hombres, y de elaborar programas en el empleo eficaces para lograr esa meta. Cabe esperar que esos esfuerzos aumenten las oportunidades de las mujeres de conseguir la igualdad de acceso al mercado de trabajo y les garanticen trabajos estables y perspectivas de progreso. Ese proyecto atribuye especial importancia a un cambio de paradigma en cuanto a las políticas relativas a la mujer, en el sentido de que el hombre debe asumir la responsabilidad conjunta de la división de trabajo en la sociedad contemporánea.

El proyecto está dirigido especialmente al grupo objetivo del personal administrativo de las organizaciones públicas y privadas, hombres de conocimientos o medios especiales y mujeres con poder de decisión sobre el desarrollo de recursos humanos y las condiciones de trabajo. Se propone asimismo llegar, sensibilizar y persuadir a los instructores que trabajan con las organizaciones y los servicios educacionales, a los representantes del personal y a otras personas que ocupan puestos directivos en las organizaciones y tienen a su cargo la aplicación de medidas de esa índole.

---

<sup>31</sup> Véanse también las observaciones acerca del artículo 2, incisos b) a f) sobre las adquisiciones públicas como instrumento para el adelanto de la mujer.

Artículo 11, párrafo 2, inciso b)

Licencia por nacimiento de un hijo

La Ley sobre prestaciones de licencia por nacimiento de un hijo, que entró en vigor el 1° de enero de 1999, ofrece la oportunidad de que el padre o la madre tome una licencia después del nacimiento de un hijo. Por la Ley sobre extensión de la licencia por nacimiento de un hijo, que entró en vigor el 1° de julio de 1990, el plazo de duración de la licencia se extendió por un año más.

Mientras dure la licencia, el padre o la madre recibe unas prestaciones de licencia por nacimiento de un hijo, que en 1999 son de 185,5 chelines diarios. Con respecto a los hijos nacidos a partir del 1° de julio de 1996, esas prestaciones se pagan hasta que el niño cumpla dos años únicamente si ambos progenitores comparten la licencia. Si sólo uno de ellos hace uso de la licencia, las prestaciones se pagan hasta que el niño cumpla 18 meses.

La opción del horario reducido de trabajo, que se aplica por igual a los padres biológicos, a los adoptivos y a los padrastros de bebés y niños pequeños, constituye un instrumento sociopolítico importante que se halla definido en la Ley sobre protección de la maternidad y en la Ley sobre licencia de los progenitores y promulgado en la ley general sobre el trabajo, de 1992. El establecimiento del derecho de los progenitores de bebés y niños pequeños a trabajar a jornada parcial y la extensión de la licencia por nacimiento de un hijo hasta que éste cumpla seis años de edad se analizaron durante las negociaciones acerca del "Conjunto de normas sobre igualdad de trato". Aparte de la necesidad de un plan más flexible para esa licencia con respecto a los trabajadores a jornada parcial, esas cuestiones constituyen el núcleo de las políticas relativas a la mujer en cuanto atañe a la aplicación de la Directriz sobre la licencia por nacimiento de un hijo.

Otro objetivo importante consiste en ofrecer opciones de ingresos adicionales a las personas que usufructúan licencias por el nacimiento de un hijo. Al principio era imposible que una mujer que tomara esa licencia ganase dinero extra. En virtud de la Ley sobre la extensión de la licencia por nacimiento de un hijo, la mujer dispone ahora de la opción de trabajar en empleo mínimo durante el período de licencia. Sin embargo, subsiste el problema de que, si se cruza brevemente el "umbral mínimo", las prestaciones de licencia por nacimiento de un hijo se interrumpen durante ese período. Por lo tanto, la campaña en favor del referéndum sobre la mujer<sup>32</sup> instó a que se suavizara esa norma. Desde mayo de 1998, las mujeres han podido dedicarse a actividades remuneradas por las que reciben ingresos superiores (sólo temporalmente) al "umbral mínimo". En virtud de ese arreglo, las mujeres trabajadoras en goce de licencia por nacimiento de un hijo deberán ser ayudadas para reingresar al mercado laboral.

Para la aplicación de la Directriz sobre licencia (96/34/EC) por el nacimiento de un hijo y de las medidas previstas en el Plan de Acción Nacional para el Empleo, se presentó en 1999 un "pequeño conjunto de medidas para la familia", que introdujo mejoras para dar mayor libertad a los padres en la

---

<sup>32</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 7.

organización de su licencia. Esos arreglos se pondrán en práctica en el año 2000. Los elementos centrales de los nuevos arreglos son el derecho independiente del padre a tomar la licencia por nacimiento de un hijo. La opción de que ambos progenitores utilicen por turno esa licencia hasta que el hijo cumpla siete años de edad y la posibilidad de que el padre y la madre no solamente compartan la licencia sino que la modifiquen dos veces hasta el segundo cumpleaños del hijo.

Artículo 11, párrafo 2, inciso c)

Servicios de guardería

El acceso a los servicios de guardería es un requisito importante para la eliminación de la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo.

En 1997-1998, casi todas las guarderías infantiles funcionaban ininterrumpidamente durante las 24 horas del día. De 434 guarderías (públicas y privadas) 427 abrieron durante todo el día, mientras que las siete restantes habían sido organizadas como servicios de media jornada. Del total de 4.553 jardines de infantes, sólo 2.796 (61%) permanecen abiertos durante todo el día; 1.045 son escuelas de medio día y 646 cierran a la hora de almuerzo. Los 66 jardines de infantes que restan funcionan estacionalmente. En Styria, Vorarlberg y el Tirol, la situación es precaria: en Styria, solamente el 21%, en el Tirol el 8% y en Vorarlberg apenas el 7% de los jardines de infantes funcionan sin interrupción durante las 24 horas del día. En toda Austria, sólo 33 jardines de infantes (0,7%) abre los sábados y domingos. En la Baja Austria no hay un solo jardín de infantes que ofrezca sus servicios durante los fines de semana (Burgenland, Carinthia, Alta Austria y Salzburgo cuentan por lo menos con un jardín de infantes que permanece abierto los fines de semana.) (Véase ÖSTAT: guarderías, jardines de infantes y centros de atención diurna en el período de referencia 1997-1998, pág. 83.)

En 1997, el Gobierno Federal y las provincias federales consignaron la suma de 1.200 millones de chelines para la ampliación de los servicios de guardería en Austria, lo que dio lugar a la creación de unas 19.000 nuevas plazas para niños, más del 80% de las cuales destinadas al grupo de edad de tres a seis años, es decir, a jardines de infantes. Al mismo tiempo, la ampliación supuso la creación de alrededor de 2.000 nuevos puestos de trabajo, especialmente para mujeres.

En 1999, el Gobierno Federal y las provincias federales han reservado otra suma igual de 1.200 millones de chelines para el establecimiento de nuevos sitios de atención al niño requeridos con urgencia. Habida cuenta de la demanda de servicios de guardería en Austria, esos fondos se destinarán principalmente a la creación de servicios para niños menores de tres años y para niños en edad escolar. En particular, se hará hincapié en la flexibilidad, a fin de poder satisfacer la demanda actual de servicios de puericultura y de ayudar a los padres a conciliar el desarrollo de la carrera con la vida familiar.

Además, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor apoya a proyectos que tienen por objeto la profesionalización y la creación de oportunidades de empleo para las niñeras como, por ejemplo, el proyecto transnacional "Cinderella" que, en el marco de la Iniciativa para el

Empleo NOW de la Unión Europea, está cofinanciado por el Servicio Austríaco para el Mercado Laboral. "Cinderella" concibe y analiza nuevos enfoques con miras a reformar la capacitación de las niñeras y a establecer nuevos planes que les brinden mejor protección en virtud de la legislación laboral y social. Entre tanto, se han elaborado perfiles de trabajo detallados y programas de capacitación para niñeras y padres adoptivos.

Además, la Enmienda de la Ley sobre seguridad laboral y social, de 1997, abrió a las personas que deben atender a sus familiares la opción de concertar con sus empleadores la reducción del horario ordinario de trabajo<sup>33</sup>.

Desde 1988, el Servicio para el Mercado Laboral ha concedido un subsidio por el cuidado de los hijos a los hombres y mujeres que tengan interés en tomar un empleo o asistir a un curso organizado por el Servicio para el Mercado Laboral y cuyos ingresos familiares sean bajos. En 1997 se elevó el nivel del subsidio por el cuidado de los hijos. En ese año, 14.839 personas solicitaron dicho subsidio; de ese total de beneficiarios, 14.560 eran mujeres.

Artículo 11, párrafo 2, inciso d)

Durante la aplicación de la Directriz sobre protección de la maternidad (92/85/EEC), se aprobó la Enmienda de la Ley sobre protección de la maternidad, de 1995, que introdujo disposiciones más severas en relación con la prohibición del empleo de mujeres embarazadas y un sistema de evaluación para determinar los riesgos para la salud a que se expone la mujer embarazada en el lugar de trabajo. Además, se examina actualmente la posibilidad de prohibir el empleo de las madres lactantes<sup>34</sup>.

ARTÍCULO 12

Eliminación de la discriminación contra la mujer  
en el sector de la salud

Artículo 12, párrafo 1

Nuevo arreglo sobre horarios de trabajo en los hospitales

En 1997 se sancionó una Ley que regula las horas de trabajo en los hospitales, en cuya virtud se introdujo un plan uniforme aplicable a los horarios de todos los trabajadores de la salud empleados por los hospitales. Por virtud de esa ley, el tiempo de trabajo de 100 horas semanales con servicio continuo de hasta 72 horas y de hasta 17 noches por mes que a la sazón era común en algunos hospitales del Estado, se redujeron a un calendario aceptable desde el punto de vista de la medicina del trabajo.

Ese nuevo arreglo favorece especialmente a las mujeres, ya que ellas siguen siendo mayoría entre los enfermeros, practicantes, etc. Entre los médicos, la proporción de mujeres va en aumento, no sólo en los hospitales, aun cuando las

---

<sup>33</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 5, inciso b).

<sup>34</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 4, párrafo 2.

doctoras sigan representando solamente un tercio del total de médicos en ejercicio en Austria. En diciembre de 1997, de 32.720 profesionales médicos, 11.305 eran mujeres.

#### Fomento de la salud

Este aspecto se basa principalmente en una estructura descentralizada y ocupa un lugar importante en el sector de la salud de Austria. La Ley Federal que regula medidas e iniciativas para el fomento de la salud y la información a su respecto (Ley sobre fomento de la salud) entró en vigor en marzo de 1998. En virtud de esa ley, se consignaron 100 millones de chelines para la aplicación de la "Iniciativa para el fomento de la salud". Se estableció el fondo "Austria Sana" y se le encomendó la función de la gestión financiera. El fondo apoya las actividades orientadas hacia la práctica y los estudios científicos pertinentes, así como la formación de redes sobre la base de un concepto integral de la salud.

Con el establecimiento de las redes austríacas denominadas "Escuelas para el Fomento de la Salud", "Ciudades Austríacas Sanas", "Fomento de la Salud en el Empleo" y "Hospitales para el Fomento de la Salud" se han creado en Austria infraestructuras sostenibles para el fomento de la salud.

Esas medidas se deben en parte a la cooperación de Austria con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Europea y han contribuido a la igualdad de oportunidades en el sector sanitario. Actualmente, las necesidades de la mujer en materia de salud integral se toman cada vez más en cuenta. Se presta especial atención a grupos concretos, como los de las jóvenes, las mujeres que han llegado a la menopausia y las que no son austríacas. El proyecto modelo de la OMS titulado "Mujeres, padres y niñas" ofrece una amplia variedad de cursos, seminarios, orientación práctica y servicios de asesoramiento. En 1999, se inaugurará un segundo centro en el Hospital Kaiser Franz Josef, al sur de Viena, además del centro de salud ya instalado en el marco de ese proyecto en el Hospital Ginecológico Semmelweis, que ha sido galardonado con el premio de la salud por la OMS.

#### VIH/SIDA: prevención y tratamiento

Para fines de 1998, se habían registrado 1.887 casos de personas enfermas de SIDA en Austria. Entre tanto, 1.194 de esos enfermos han fallecido. En concordancia con la tendencia internacional, los nuevos casos de SIDA alcanzaron cifras máximas en 1993, pero han declinado desde entonces. Si bien en 1995 se registraron 203 nuevos casos, la cantidad se redujo a 91 casos (según datos preliminares) en 1998. La tasa de mortalidad también disminuyó considerablemente, gracias al tratamiento mejorado. En 1998, la proporción de mujeres infectadas con el VIH fue de 19.6%.

Desde la entrada en vigor de la Ley sobre el SIDA, las prostitutas están obligadas a someterse a una prueba cada tres meses. La prevención efectiva debería centrarse en los "clientes", para evitar que soliciten prácticas sexuales de alto riesgo (de prostitutas clandestinas, por ejemplo) o relaciones íntimas sin condones y contribuyan de ese modo a la propagación de la infección. Actualmente se procede a ampliar el programa de prevención del VIH/SIDA,

dirigido a las prostitutas, mediante la iniciación de proyectos concretos en las provincias federales.

#### Fecundación in vitro

La Ley sobre medicina reproductiva, que entró en vigor en 1992, regula la procreación con asistencia médica e incluye disposiciones relativas al consentimiento para donaciones, el asesoramiento, la conservación de registros y la utilización y preservación de esperma, óvulos y óvulos aptos para el desarrollo.

Actualmente, los fondos de seguro médico administrados por el Estado no reembolsan los gastos de la fecundación in vitro. El 1° de enero del año 2000 entrará en vigor una ley en que se dispondrá el establecimiento de un fondo de derecho público para la financiación mixta de la fecundación in vitro. En los casos en que se reúnan los criterios habilitantes, ese fondo cubrirá el 70% de los gastos de tratamiento. La diferencia del 30% puede ser financiada por las provincias o los gobiernos locales. Los interesados tienen derecho a pedir el reembolso de los gastos hasta un máximo de cuatro fecundaciones in vitro que conduzcan a un embarazo, siempre que la mujer no haya cumplido 40 años de edad y el hombre 50.

#### Artículo 12, párrafo 2

#### Atención médica maternoinfantil

Durante todo el período de que se informa, se realizaron esfuerzos con miras a mejorar la atención médica de mujeres embarazadas, bebés y niños pequeños. El plan de reconocimiento médico previsto en el "Pasaporte de la madre y el niño", que fue introducido en 1974, garantiza la atención médica básica durante el embarazo de la madre y los primeros años de vida del niño. Hasta finales de 1996, debían efectuarse los reconocimientos previstos en el Pasaporte para que una madre obtuviera el máximo del subsidio por nacimiento de un hijo, de 15.000 chelines. Desde 1997, ese arreglo fue sustituido por una Prima del Pasaporte de la Madre y el Niño, de 2.000 chelines, que sólo se paga cuando la mujer embarazada se somete a todos los reconocimientos exigidos y hace que su bebé sea examinado periódicamente hasta su primer cumpleaños; además, cabe hacer notar que la prima se gradúa conforme a grupos de ingresos<sup>35</sup>.

Gracias a los reconocimientos médicos previstos en el Pasaporte de la Madre y el Niño, la mortalidad infantil ha bajado significativamente de 23,5% en 1974 a 4,7% en 1997. Durante el período de referencia, la tasa de mortalidad de la mujer en las primeras semanas posteriores al alumbramiento también se redujo de 19,5 a 2,4 fallecimientos por 100.000 nacidos vivos.

---

<sup>35</sup> La Prima del Pasaporte de la Madre y el Hijo se concede a las familias cuyos ingresos totales no excedan de 504.000 chelines austríacos o 36.627,11 euros por año.

ARTÍCULO 13

Eliminación de la discriminación contra la mujer en  
otras esferas de la vida económica y social

Artículo 13, inciso a)

Apoyo a las familias

Con miras a reembolsar a las familias parte de los gastos de la crianza de los hijos, se concede un subsidio familiar por cada hijo. Los pagos se efectúan con cargo al Fondo de nivelación de las cargas familiares hasta que el niño o la niña cumpla 19 años de edad o, en caso de desempleo, hasta que cumpla 21 años, o si la persona joven sigue estudios prolongados, hasta que llegue a los 26 años.

A raíz de la reforma fiscal, en la primera etapa iniciada en 1999, el subsidio familiar fue aumentado en 125 chelines mensuales por cada hijo, independientemente de la edad, y la exención fiscal por hijo a cargo también fue aumentada en 125 chelines mensuales por cada hijo. Las prestaciones familiares subirán de nuevo a partir del año 2000. La exención fiscal por hijo a cargo, de 700 chelines, es uniforme con respecto a todos los hijos. Desde el año 2000, el sistema escalonado de exenciones fiscales, según el número de hijos en la familia, se aplicará a los subsidios familiares y ya no a la exención fiscal por hijo a cargo. En consecuencia, las prestaciones familiares han aumentado en 3.000 chelines en 1999 y subirán anualmente en 6.000 chelines por hijo. Desde el año 2000, las prestaciones familiares serán de 2.150 chelines por el primer hijo del grupo de edad de 0 a 10 años, 2.325 chelines por el segundo hijo y 2.500 chelines por el tercero y los demás hijos. En relación con los menores de 10 a 19 años de edad, se otorga una suma adicional de 250 chelines y, por los hijos del grupo de edad de 19 a 26 años, se suman otros 300 chelines. Esa reforma de la tributación familiar que pone a disposición de las familias fondos adicionales por un total de 12.000 millones de chelines, se ha llevado a cabo en respuesta a una decisión del Tribunal Constitucional austríaco en que se declara que la procreación de hijos no es simplemente un asunto privado del estilo de vida ni se basa en la decisión personal de asumir un riesgo.

El límite máximo del alivio tributario para el sostén único de la familia<sup>36</sup>, (concedido solamente a las familias que tienen cuando menos un hijo)

---

<sup>36</sup> El subsidio fiscal de 5.000 chelines para el sostén único puede ser pagado a los contribuyentes que han estado casados durante más de seis meses en el año civil pertinente y que no estén separados de sus cónyuges, que estén sujetos a obligación tributaria ilimitada o que cohabiten durante más de seis meses con su pareja y tengan cuando menos un hijo, a cuyo respecto uno de los miembros de la pareja reciba subsidio familiar. El derecho al alivio tributario para el sostén único no se pierde si el cónyuge gana hasta una suma máxima de 30.000 chelines por año (hasta 1994, el límite máximo era de 20.000 chelines). En el caso de familias que tengan por lo menos un hijo (a cuyo respecto se reciba un subsidio familiar) o de parejas que vivan en concubinato y tengan cuando menos un hijo, el cónyuge o uno de los miembros de la pareja puede ganar hasta 60.000 chelines por año. El alivio tributario para el sostén único  
(continúa...)

o del alivio tributario para el sostén único en forma de desgravación fue aumentado de 2.000 a 5.000 chelines.

Artículo 13, inciso b)

Procedimientos de alivio de la deuda

El plan de pago de la deuda para particulares se introdujo a principios de 1995, con el objeto de conceder a los particulares fuertemente endeudados el alivio del saldo de su deuda después de un período determinado o tras la amortización de un porcentaje mínimo de la deuda. Originalmente se esperaba que esa nueva disposición ayudaría a las mujeres sin ingresos o bienes a saldar deudas contraídas por sus cónyuges y a cuyo respecto habían servido de garantes. Sin embargo, la experiencia inicial ha demostrado que, con frecuencia, las mujeres y especialmente las que se encuentran en una situación próxima al nivel de pobreza, no pueden reunir las condiciones necesarias para solicitar el alivio de la deuda.

Por lo tanto, la Enmienda de la Ley sobre protección al consumidor de 1997, estableció el derecho de los jueces a ejercer su arbitrio al examinar las garantías personales prestadas para la obtención de contratos de préstamo. En virtud del nuevo arreglo, los jueces están facultados a reducir el monto de la amortización o a conceder el alivio total de la deuda cuando la relación entre el nivel de endeudamiento y la capacidad de pago del interesado no parezca equitativa. Además, se impone a los prestamistas la obligación de suministrar información más detallada sobre las condiciones de los préstamos contraídos por matrimonios.

Aparte de esas nuevas normas, la Ministra Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor ha presentado propuestas para mejorar los procedimientos de reintegro actuales. Desde 1998, un Grupo de Trabajo sobre la experiencia adquirida en juicios de quiebra de particulares ha estado estudiando otras posibilidades de sustitución del sistema actual.

---

<sup>36</sup> (...continuación)  
(con un hijo cuando menos) y el subsidio fiscal para el padre o la madre sin pareja se conceden en forma de desgravación de hasta 2.000 chelines, en el caso de que el alivio tributario no pueda ser solicitado en absoluto o no pueda ser solicitado en su totalidad por recibir ingresos demasiado bajos.

ARTÍCULO 14

Eliminación de la discriminación contra la mujer  
en las zonas rurales<sup>37</sup>

Artículo 14, párrafo 1

Evaluación de la situación

Se han realizado estudios, para cuya financiación ha contribuido en gran medida el Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura, con miras a comprender la situación e identificar la autoimagen de las esposas de agricultores de Austria. Los proyectos de investigación "Esposas de agricultores: dicotomía entre la tradición y la era moderna" y "Un análisis de la situación de las agricultoras en Austria, 1996" son ejemplos de esos estudios.

Artículo 14, párrafo 2, inciso d)

Programas de capacitación media y de perfeccionamiento

En cooperación con las cámaras provinciales de agricultura, el Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura organiza cursos de capacitación media y de perfeccionamiento para agricultoras y esposas de agricultores. Esos programas abarcan cuestiones diversas como, por ejemplo, el tema de "Vacaciones en la granja" o el de "Comercialización directa por las granjas". Por medio de esas iniciativas, se sensibilizará a la mujer que se dedica a la agricultura y se dará lugar a que aproveche otras fuentes de ingresos y ofrezca nuevos servicios calificados.

ARTÍCULO 16

Eliminación de la discriminación contra la mujer en  
el matrimonio y la familia<sup>38</sup>

Artículo 16, inciso c)

Reforma de la legislación relativa al matrimonio y el divorcio

En cooperación con el Ministerio Federal para Asuntos de la Mujer y Protección del Consumidor, así como con el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia, el Ministerio Federal de Justicia preparó una reforma de la legislación austríaca sobre el matrimonio y el divorcio, así

---

<sup>37</sup> Véase también el artículo 3, pasaje del texto que se refiere al Plan Austríaco de Cooperación para el Desarrollo.

<sup>38</sup> Véanse las observaciones que figuran en los artículos 2 y 5 sobre la protección de la mujer y el niño contra la violencia y las medidas de lucha contra la violencia en el hogar, el abuso sexual, etc., así como el pasaje en el artículo 11, párrafo 2, inciso c) sobre servicios de guardería.

como de las disposiciones que regulan los efectos del matrimonio en las cuestiones relativas al divorcio.

Con la aprobación el 22 de junio de 1999 de la Enmienda de la Ley sobre el matrimonio, que entrará en vigor el 1° de enero del año 2000, se han concretado varias ideas propuestas para la reforma.

La enmienda cumple los objetivos de fomentar los principios de igualdad y coparticipación en el matrimonio, fortalecer la protección del cónyuge más débil desde el punto de vista económico, enfocar con mayor firmeza el principio del derecho al divorcio en el caso de ruptura irreparable del matrimonio, orientar los pagos por concepto de manutención hacia necesidades reales y promover la mediación. Con todo, se han preservado en principio los elementos básicos de la legislación sobre el matrimonio y la legislación sobre el divorcio, así como las normas que regulan los efectos del matrimonio en las cuestiones relativas al divorcio.

Revisten especial importancia las modificaciones que, en detalle, se describen a continuación:

En adelante, por mutuo consentimiento, los cónyuges podrán dejar de lado la obligación de ayudarse recíprocamente a ganarse la vida, siempre que la decisión se considere razonable y sea habitual en las circunstancias de la pareja, como en la actividad agrícola, por ejemplo.

La ley define claramente la división del trabajo en el hogar y la familia sobre la base de la coparticipación y, en consecuencia, será admisible el retiro unilateral de la forma de organización de la vida conyugal concertada<sup>39</sup>.

Otra novedad es la opción abierta a los cónyuges que reciben ingresos más bajos o que no los reciben de pedir manutención parcial o total en dinero, aun cuando los cónyuges vivan en un mismo hogar, siempre que esa petición sea razonable.

La Enmienda de la Ley sobre el matrimonio establece que los delitos matrimoniales graves son causales de divorcio culposo. El hecho de infligir daños físicos o causar dolor o sufrimiento emocional severo se define expresamente como delito matrimonial de gravedad equiparable al adulterio, que puede dar lugar al divorcio en el caso de ruptura irreparable del matrimonio.

Una de las disposiciones nuevas de mayor importancia se refiere a la introducción de la obligación de pagar manutención durante un plazo limitado a un ex cónyuge necesitado, con prescindencia de que su culpabilidad haya motivado el divorcio, cuando no se pueda esperar razonablemente que el cónyuge divorciado desarrolle una actividad remunerada porque debe cuidar y criar a un hijo común. Se presume que esa situación continúa hasta que el hijo cumpla cinco años de edad. También se debe proveer de manutención al ex cónyuge necesitado, con prescindencia de su culpabilidad, cuando en virtud de un acuerdo entre los

---

<sup>39</sup> Véanse las observaciones sobre el artículo 5, inciso b) en relación con la división de trabajo en la familia sobre la base del principio de coparticipación.

cónyuges, ese ex cónyuge haya administrado el hogar, criado a los hijos o atendido a un familiar que necesitaba de cuidado y, en consecuencia, dada su imposibilidad de ganarse la vida, no se puede esperar razonablemente que obtenga medios de subsistencia, total o parcialmente. En tales casos, pueden concederse prestaciones de manutención durante un plazo ilimitado, siempre que en el futuro dicho ex cónyuge pueda ganarse la vida.

Otra disposición nueva se relaciona con la obligación de los tribunales de notificar, con sujeción al consentimiento de la parte interesada, a la institución de seguridad social competente que el o la ex cónyuge perderá su seguro médico a raíz del divorcio. La institución de seguridad social debe informar a la parte interesada acerca de las consecuencias del divorcio para la situación de su seguro social y señalar a su atención la opción de efectuar contribuciones voluntarias para conservar su derecho al seguro social.

En adelante, las viviendas matrimoniales aportadas al matrimonio, adquiridas por herencia o por donación de terceros, serán incluidas en el procedimiento de distribución del activo conyugal si uno de los cónyuges o un hijo común de la pareja, por razones valederas, necesita de otra casa. En la distribución de los bienes matrimoniales entre los ex cónyuges, se tendrán en cuenta, como cuestión de principio, los bienes de uso diario o los ahorros de la pareja que hayan sido aportados a una empresa en la que uno cualquiera de ellos tenga participación o que hayan sido utilizados de alguna otra forma para dicha empresa.

La Enmienda de la Ley sobre el matrimonio, de 1999, estipula además claramente que se admitirán las prohibiciones judiciales de vender, hipotecar o gravar las casas o los pisos ocupados por sus propietarios, impuestas para atender la necesidad urgente de vivienda de uno de los cónyuges. Por esos medios de ofrecer seguridad, se puede mejorar la protección contra la pérdida de hogares matrimoniales. Una vez incoados los procedimientos relativos al divorcio, en el futuro será posible obtener prohibiciones judiciales con mayor facilidad que antes.

Además, la Enmienda de la Ley sobre el matrimonio y las normas procesales pertinentes han institucionalizado la mediación e impuesto la obligación de los tribunales de señalar a la atención de las partes no representadas por abogado los servicios de asesoramiento a que pueden recurrir en caso necesario.

En respuesta a una exigencia manifestada con frecuencia en la práctica, los cónyuges podrán solicitar y obtener una copia de la sentencia de divorcio, en que no figuren los fundamentos de la decisión judicial. Las solicitudes relativas a esa copia podrán formularse en cualquier momento.

#### Asesoramiento en los procedimientos de divorcio

Basados en un proyecto modelo llevado a cabo en 1994-1995, el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia y el Ministerio Federal de Justicia iniciaron y ejecutaron conjuntamente el proyecto "Mediación". El objetivo de ese proyecto es ofrecer a las personas afectadas por problemas relacionados con el divorcio, la tenencia de hijos y las modalidades de acceso, un método distinto y constructivo para el arreglo de la situación conflictiva que tenga en cuenta las necesidades y los intereses de todas las partes

interesadas y, en consecuencia, dé lugar a soluciones satisfactorias. El proyecto se inició en dos jurisdicciones correspondientes a tribunales de distrito y va extendiéndose a otras zonas con miras a abarcar todo el país. Actualmente, unos 40 tribunales de distrito, que cuentan con 28 grupos de mediación, prestan servicios de mediación en seis provincias federales. En cooperación con el Ministerio de Justicia, otros 40 tribunales de distrito aplicarán en el futuro inmediato ese programa de mediación. Dado que las tasas de mediación se escalonarán conforme a parámetros sociales, todos los sectores de la población tendrán la oportunidad de beneficiarse con el plan.

El apoyo a los niños forma parte de ese proyecto modelo:

Las consecuencias negativas de la separación de los padres para los hijos se contrarrestarán en el mayor grado posible mediante el apoyo concreto a los niños (en grupos, individualmente o con la participación de los padres), haciendo hincapié sobre todo en las circunstancias particulares que rodean a un divorcio o una separación. En ambientes neutrales como, por ejemplo, un grupo de niños, éstos pueden aprender a superar los problemas derivados del divorcio o la separación de sus padres. El trabajo de grupos pedagógicos sociales se efectúa con el propósito de aliviar en parte el sufrimiento de los niños y ayudarles a recuperar el equilibrio interior. En la actualidad, funcionan en todo el país cerca de 100 grupos integrados por especialistas en una amplia gama de materias, que prestan apoyo a los niños cuyos padres se han separado o divorciado.

El proyecto módulo "asesoramiento a la familia" ofrece servicios de asesoramiento a las familias durante los juicios y en los estrados judiciales. Actualmente, 25 tribunales de distrito asentados en todas las provincias federales prestan esos servicios durante los procedimientos judiciales.

#### Asesoramiento a la familia y protección de los niños

Una red de 309 centros de asesoramiento a la familia, a los que recurren principalmente las mujeres afligidas por problemas diversos, tales como dificultades en sus relaciones o en la reproducción o la crianza de sus hijos, recibe 110 millones de chelines por año de las arcas del Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia (véase también supra "asesoramiento a la familia" en los tribunales). En esas instituciones, se prestan servicios de asesoramiento en forma gratuita y los clientes no están obligados a revelar su identidad. Según la naturaleza del problema y las necesidades reales del caso, el asesoramiento se encomienda a médicos, psicólogos, trabajadores sociales, consejeros matrimoniales y familiares o abogados.

Además, el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia procede actualmente a crear nuevos centros y grupos para la protección del niño en los hospitales, actividad para la que se ha consignado una suma anual de 12 millones de chelines.

-----